Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS	INSERCIONES
Anual ..... 104,00 euros Semestral ..... 62,00 euros Trimestral ..... 37,00 euros Ayuntamientos ..... 76,00 euros (I. V. A. incluido)	*Director:* Diputado Ponente, D. José Antonio López Marañón	2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros :—: De años anteriores: 2,50 euros	Depósito Legal BU - 1 - 1958
Año 2010	**Miércoles 3 de noviembre**	**Número 209**

INDICE

DIPUTACION PROVINCIAL

- **Junta de Compras.** *Adjudicación definitiva de la redacción del proyecto y posterior ejecución de las obras de implantación de un sistema de protección contra incendios, presurización de escaleras norte y sur, cambio de carpintería exterior, grupo generador, acometida eléctrica, pintado de escaleras y patio en la Residencia de Ancianos de «San Agustín».* Pág. 2.
- *Adjudicación definitiva de la gestión de la IX Feria de mujeres empresarias del medio rural de la provincia de Burgos.* Pág. 2.
- **Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación.** *Aceptación de la delegación de gestión tributaria y recaudatoria de recursos efectuada por Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia.* Págs. 2 y ss.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

– **Juzgados de Primera Instancia.**

- **De Burgos núm. 1.** *734/2010.* Pág. 5.
- **De Burgos núm. 3.** *563/2010.* Pág. 5.
- **De Burgos núm. 6.** *1767/2009.* Págs. 5 y 6.

– **Juzgados de lo Social.**

- **De Burgos núm. 2.** *517/2010.* Pág. 6.
- **De Burgos núm. 3.** *607/2010.* Págs. 6 y 7.
- **De Vitoria-Gasteiz núm. 3.** *39/2010.* Págs. 7 y 8.
- **De Vitoria-Gasteiz núm. 3.** *40/2010.* Págs. 8 y 9.

ANUNCIOS OFICIALES

– **Junta de Castilla y León.**

- **Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Medio Ambiente.** *Prórroga del coto de caza BU-10.066 de San Miguel de Fuentebureba.* Pág. 9.

– **Ministerio de Trabajo e Inmigración.**

- **Instituto Nacional de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos.** Pág. 9.
- **Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Unidad de Recaudación Ejecutiva 01.** Págs. 9 y ss.

SUBASTAS Y CONCURSOS

– **Ayuntamientos.**

- **Bozoo.** *Adjudicación del contrato de suministro de un vehículo todoterreno para protección civil.* Pág. 14.

ANUNCIOS PARTICULARES

- **Comunidad de Regantes del Cauce del Oroncillo de Miranda de Ebro (Burgos).** Pág. 14.

ANUNCIOS URGENTES

– **Ministerio de Trabajo e Inmigración.**

- **Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Unidad de Recaudación Ejecutiva 09/02 de Miranda de Ebro.** Págs. 15 y ss.
- **Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Unidad de Recaudación Ejecutiva 09/03 de Aranda de Duero.** Págs. 17 y ss.

– **Ayuntamientos.**

- **Valdorros.** Pág. 23.
- **Buniel.** Pág. 23.
- **Hoyales de Roa.** *Adjudicación provisional de la enajenación del bien patrimonial vivienda y anexos sita en la calle Federico Mayo, n.º 1.* Pág. 23.
- **Monasterio de la Sierra.** Pág. 24.

– **Juntas Vecinales.**

- **Salazar de Amaya.** Pág. 24.

– **Juzgados de lo Social.**

- **De Burgos núm. 1.** *684/2010.* Pág. 24.

DIPUTACION PROVINCIAL

JUNTA DE COMPRAS

Anuncio de adjudicación

1. – *Entidad adjudicataria:*

a) Organismo: Excma. Diputación Provincial de Burgos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Junta de Compras.

c) Número de expediente: 7E/10.

2. – *Objeto del contrato:*

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Objeto del contrato: Redacción del proyecto y posterior ejecución de las obras de implantación de un sistema de protección contra incendios, presurización de escaleras norte y sur, cambio de carpintería exterior, grupo generador, acometida eléctrica, pintado de escaleras y patio en la Residencia de Ancianos de «San Agustín».

3. – *Tramitación:* Ordinaria. *Procedimiento*: Negociado sin publicidad.

4. – *Presupuesto base de licitación:* 141.999,98 euros (IVA incluido).

5. – *Adjudicación definitiva:*

a) Fecha: Resolución de la Presidencia n.º 5.411, de fecha 15 de septiembre de 2010.

b) Contratista e importe de la adjudicación: Burgos 2008, S.L., de nacionalidad española. Importe de adjudicación: 139.869,98 euros (IVA incluido).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

En Burgos, a 21 de septiembre de 2010. – El Presidente, P.D., el Secretario General, José Luis M.ª González de Miguel.

201008465/8364. – 34,00

Anuncio de adjudicación

1. – *Entidad adjudicataria:*

a) Organismo: Excma. Diputación Provincial de Burgos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Junta de Compras.

c) Número de expediente: 12E/10.

2. – *Objeto del contrato:*

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Objeto del contrato: Es la gestión de la IX Feria de mujeres empresarias del medio rural de la provincia de Burgos.

c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial» de la provincia, número 160, de 24 de agosto de 2010 y en la página web de la Diputación: www.burgos.es

3. – *Tramitación:* Urgente. *Procedimiento*: Abierto, con varios criterios de adjudicación.

4. – *Presupuesto base de licitación:* 85.001,71 euros (IVA incluido).

5. – *Adjudicación definitiva:*

a) Fecha: Resolución de la Presidencia n.º 8.543, de fecha 1 de octubre de 2010.

b) Contratista e importe de la adjudicación: Alojan Ocio y Tiempo Libre, S.L., de nacionalidad española. Importe de adjudicación: 85.000,00 euros (IVA incluido).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

En Burgos, a 18 de octubre de 2010. – El Presidente, P.D., el Secretario General, José Luis M.ª González de Miguel.

201008466/8365. – 34,00

SERVICIO DE GESTION TRIBUTARIA Y RECAUDACION

El Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de octubre de 2010, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«11. – Aceptación de la Delegación de Gestión Tributaria y Recaudatoria de recursos efectuada por Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda, Economía, Especial de Cuentas, Recaudación, Servicios Jurídicos, Contratación y Junta de Compras, de fecha 23 de septiembre de 2010, y vista la propuesta del Jefe del Servicio de Recaudación, de fecha 2 de septiembre de 2010, de aceptar la delegación de funciones de gestión y recaudación conferidas por otros Entes.

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, en votación ordinaria y por unanimidad de los veinticuatro Diputados que asisten a la sesión, acuerda aceptar la delegación de funciones de gestión y recaudación conferidas por los siguientes Ayuntamientos y Entidades Locales Menores, al amparo del artículo 7.º del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales:

– El Ayuntamiento de Palacios de Riopisuerga, en relación con la gestión y recaudación del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

– El Ayuntamiento de Cardeñajimeno, en relación con la gestión y recaudación del impuesto sobre incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana.

– El Ayuntamiento de Los Ausines, en relación con las facultades de recaudación en periodo voluntario y ejecutivo de las tasas de recogida de basuras y de suministro de agua.

– El Ayuntamiento de Cubillo del Campo, en relación con las facultades de recaudación en periodo voluntario y ejecutivo de las tasas de recogida de basuras y de suministro de agua.

– El Ayuntamiento de Valle de Manzanedo, en relación con las facultades de recaudación en periodo voluntario y ejecutivo de la tasa de suministro de agua.

– El Ayuntamiento de Arenillas de Riopisuerga, en relación con la recaudación en periodo ejecutivo de los siguientes ingresos, cuando no hayan sido satisfechos en periodo voluntario:

- Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

- Contribuciones especiales.

- Sanciones impuestas en el ejercicio de la potestad sancionadora.

– La Junta Vecinal de San Martín de Losa, en relación con la recaudación en periodo ejecutivo de los ingresos de derecho público no tributarios que no hayan sido satisfechos en periodo voluntario».

Lo que traslado a Ud. para su conocimiento y efectos.

Burgos, a 15 de octubre de 2010. – El Jefe del Servicio, Javier Gabeiras Vérez.

201008437/8363. – 450,00

* * *

CONTENIDO DE LOS ACUERDOS

Teniendo en cuenta el interés que representa para los Ayuntamientos que así lo han decidido, que la gestión y realización de las funciones atribuidas se realicen debidamente; y considerando conforme a Derecho proceder a la delegación de éstas al amparo de lo previsto en los arts. 7.1 y 8.4 del TRLHL; artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local y artículo 8.b) del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio, diversos Ayuntamientos y Juntas Administrativas han acordado la delegación de funciones de gestión tributaria y/o recaudatoria, en los términos y con la extensión que se declaran a continuación:

A) FUNCIONES DE GESTION TRIBUTARIA Y RECAUDACION.

– El Ayuntamiento de Palacios de Riopisuerga delega las facultades de gestión y de recaudación del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Las funciones a desarrollar por la Diputación, en virtud de dicha delegación, son las siguientes:

- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.

- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.

- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.

- Dictar la providencia de apremio.

- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario, como ejecutivo.

- Liquidación de intereses de demora.

- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.

- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.

- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

– El Ayuntamiento de Cardeñajimeno delega las facultades de gestión y de recaudación del impuesto sobre el incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana.

Las funciones a desarrollar por la Diputación, en virtud de dicha delegación, son las siguientes:

- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.

- Tramitación de la información remitida por la Dirección General del Registro y Notariado.

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.

- Elaboración y emisión de documentos cobratorios.

- Práctica de las notificaciones individuales.

- Dictar la providencia de apremio.

- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario, como ejecutivo.

- Liquidación de intereses de demora.

- Anulación de los derechos reconocidos en virtud de resolución judicial o administrativa.

- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.

- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.

- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

CLAUSULAS

(Comunes a las delegaciones del IVTM y del IIVTNU)

Primera. – Tanto la gestión como la recaudación se ajustarán a lo previsto en las bases del presente Acuerdo; y en cuanto a lo no regulado en los mismos, por el TRHL, la Ley General Tributaria 58/2003; y por el Reglamento General de Recaudación en su redacción vigente o con las modificaciones que se puedan introducir en los mismos.

Segunda. – El Ayuntamiento podrá emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión, en los términos previstos en los arts. 27 y concordantes a la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

Tercera. – La prestación de los servicios que se deriven de la delegación de funciones que contempla la presente resolución, comportará el pago de la tasa que se establece y regula en la ordenanza fiscal aprobada por Acuerdo del Pleno de la Diputación con fecha 12 de noviembre de 1998 (publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia con fecha 17 de diciembre de 1998, n.º 239).

La cuantía de la tasa fue aprobada por la Comisión de Gobierno el 16 de noviembre de 1989, determinándose en función del importe íntegro recaudado en los siguientes términos:

– Por la gestión recaudatoria en voluntaria, el 4% sobre el íntegro recaudado.

– Por la gestión recaudatoria en ejecutiva, la totalidad de los recargos y demás partidas ingresadas en el procedimiento de apremio.

La liquidación de la tasa, conforme a las tarifas indicadas, se realizará por el Servicio de Recaudación en el momento de realizar la liquidación al Ayuntamiento, quedando facultada la Diputación para retener el importe de la tasa en las entregas a cuenta de la recaudación que realice.

Cuarta. – Para la realización y ejecución de las funciones delegadas, la Diputación de Burgos se atendrá al ordenamiento local, así como a la normativa interna dictada por ésta, en virtud de lo que prevé el artículo 7.3 del TRLHL y de las propias facultades de autoorganización para la gestión de los servicios atribuidos.

Quinta. – El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación Provincial de Burgos, a los efectos de que, por su parte, se proceda a la aceptación de la delegación ahora conferida.

Sexta. – Una vez aceptada la delegación por la Diputación de Burgos, el presente acuerdo se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el de la Comunidad Autónoma para general conocimiento, de acuerdo con lo que prevé el art. 7.2 del TRLHL».

B) DELEGACION DE FUNCIONES DE RECAUDACION.

B.1. – Recaudación en periodo voluntario y ejecutivo.

– El Ayuntamiento de Los Ausines delega las funciones de recaudación de las siguientes tasas:

- Tasa de recogida de basuras.

- Tasa de suministro de agua y alcantarillado.

– El Ayuntamiento de Cubillo del Campo delega las funciones de recaudación de las siguientes tasas:

- Tasa de recogida de basuras.

- Tasa de suministro de agua y alcantarillado.

– El Ayuntamiento de Valle de Manzanedo delega las funciones de recaudación de la tasa por la prestación del suministro de agua.

En estos casos, y en relación con los tributos citados, la delegación se ha conferido en los siguientes términos:

Primero. – Las funciones de recaudación delegadas están integradas por los siguientes actos administrativos:

– Elaboración de los padrones tributarios aprobados por la Entidad Local, así como la emisión de documentos cobratorios de conformidad con los datos suministrados.

– Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.

– Dictar la providencia de apremio.

– Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario, como ejecutivo.

– Liquidación de intereses de demora.

– Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.

– Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

Segundo. – Las funciones de gestión cobratoria se ajustarán a lo previsto en las bases del presente acuerdo; y en cuanto a lo no regulado en los mismos, por el TRHL, la Ley General Tributaria 58/2003; y por el Reglamento General de Recaudación en su redacción vigente o con las modificaciones que se puedan introducir en los mismos.

Tercero. – El Ayuntamiento/Junta Vecinal podrá emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión, en los términos previstos en los artículos 27 y concordantes a la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

Cuarta. – La prestación de los servicios que se deriven de la delegación de funciones que contempla la presente resolución, comportará el pago de la tasa que se establece y regula en la ordenanza fiscal aprobada por acuerdo del Pleno de la Diputación con fecha 12 de noviembre de 1998 (publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia con fecha 17 de diciembre de 1998, n.º 239).

La cuantía de la tasa fue aprobada por la Comisión de Gobierno el 16 de noviembre de 1989, determinándose en función del importe íntegro recaudado (aplicando las tarifas vigentes) en los siguientes términos:

– Por la gestión recaudatoria en voluntaria, el 4% sobre el íntegro recaudado.

– Por la gestión recaudatoria en ejecutiva, la totalidad de los recargos de apremio ingresados.

La liquidación de la tasa, conforme a las tarifas indicadas, se realizará por el Servicio de Recaudación en el momento de realizar la liquidación correspondiente, quedando facultada la Diputación para retener el importe de la tasa en las entregas a cuenta de la recaudación que realice.

Quinta: Para la realización y ejecución de las funciones delegadas, la Diputación de Burgos se atendrá al ordenamiento local, así como a la normativa interna dictada por ésta, en virtud de lo que prevé el artículo 7.3 del TRLHL y de las propias facultades de autoorganización para la gestión de los servicios atribuidos.

Sexta: Una vez aceptada la delegación por la Diputación de Burgos, el presente acuerdo se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el de la Comunidad Autónoma para general conocimiento, de acuerdo con lo que prevé el artículo 7.2 del TRLHL.

B.2. – Recaudación en periodo ejecutivo.

– El Ayuntamiento de Arenillas de Riopisuerga delega las funciones de recaudación en periodo ejecutivo de las deudas que no hayan sido satisfechas en periodo voluntario, en relación con los siguientes conceptos:

- Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

- Contribuciones especiales.

- Sanciones impuestas en el ejercicio de su potestad sancionadora.

– La Junta Vecinal de San Martín de Losa delega las funciones de recaudación en periodo ejecutivo de los ingresos de Derecho Público no tributarios que no hayan sido satisfechas en periodo voluntario.

Ambas delegaciones se confieren en estos términos:

CLAUSULAS

Primera. –

1. – La delegación se concreta en la realización de las siguientes facultades:

– Dictar la providencia de apremio.

– Tramitación del procedimiento de apremio, ejerciendo todas las facultades inherentes a dicha vía, y en particular, dictando las providencias de embargo.

– Liquidación y recaudación de recargos, costas e intereses de demora.

– Concesión de aplazamientos y fraccionamientos en periodo ejecutivo.

– Resolución de los recursos que se interpongan contra las providencias de apremio y demás actos administrativos del procedimiento recaudatorio.

– Aprobación de expedientes de créditos incobrables o insolventes, y de cualquier otro motivo de data o anulación, incluida la fijación de un importe mínimo para la baja contable.

– Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.

– Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

2. – La gestión cobratoria de deudas no periódicas se realizará únicamente tras la formalización de los documentos que acrediten el transcurso del plazo voluntario de pago y la no suspensión de las deudas que se pretenden gestionar.

Segunda. – El Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial de Burgos, podrá rechazar aquellas deudas o certificaciones de descubierto que no reúnan los requisitos legalmente exigibles, así como establecer un importe mínimo para su aceptación.

Tercera. – Las actuaciones de recaudación se ajustarán a lo previsto en las bases del presente Acuerdo y del Convenio que en su desarrollo se firme; y en cuanto a lo no regulado en los mismos, por el texto refundido de la Ley de Haciendas locales, la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre; y por el Reglamento General de Recaudación, en su redacción vigente de 29 de julio de 2005; o con las modificaciones que se puedan introducir en dichas normas.

Cuarta. – El Ayuntamiento o la Entidad Menor, podrá emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión, en los términos previstos en el artículo 27 y concordantes a la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

Quinta. – La prestación de los servicios que se deriven de la delegación de funciones que contempla la presente resolución, comportará el pago de una tasa, en los términos establecidos por la ordenanza fiscal que regula la misma. La cuantía de la tasa fue aprobada por la Comisión de Gobierno el 16 de noviembre de 1989, determinándose en función del importe íntegro recaudado en los siguientes términos:

Por la gestión recaudatoria en ejecutiva, la totalidad de los recargos ejecutivos, intereses y costas ingresados.

La liquidación de la tasa, conforme a las tarifas indicadas, se realizará por el Servicio de Recaudación en el momento de realizar la liquidación correspondiente, quedando facultada la Diputación para retener el importe de la tasa en las entregas a cuenta de la recaudación que realice.

Sexta. – Para la realización y ejecución de las funciones delegadas, la Diputación de Burgos se atendrá al ordenamiento local, así como a la normativa interna dictada por esta, en virtud de lo que prevé el artículo 7.3 del TRLHL, y de las propias facultades de autoorganización para la gestión de los servicios atribuidos.

Séptima. – El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación Provincial de Burgos, a los efectos de que, por su parte, se proceda a la aceptación de la delegación ahora conferida.

Octava. – Una vez aceptada la delegación por la Diputación de Burgos, el presente acuerdo se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el de la Comunidad Autónoma para general conocimiento, de acuerdo con lo que prevé el art. 7.2 del TRLHL».

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia número uno

Procedimiento: Juicio verbal 734/2010.
Sobre: Otras materias.
De: Caja de Ahorros Municipal de Burgos.
Procuradora: D.ª Mercedes Manero Barriuso.
Abogado: D. Fernando Dancausa Treviño.
Contra: Rui José Oliveira.

D.ª Blanca Esther del Hoyo Moreno, Secretario Judicial, del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos.

En el presente procedimiento juicio verbal seguido a instancia de Caja de Ahorros Municipal de Burgos frente a Rui José Oliveira, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Sentencia. – En Burgos, a 14 de octubre de 2010.

El Sr. José Ignacio Melgosa Camarero, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Burgos, habiendo visto y examinado los autos del juicio verbal n.º 734/10 de este Juzgado, sobre reclamación de cantidad, en el cual es parte demandante Caja de Ahorros Municipal de Burgos, con domicilio en Burgos, representada por la Procuradora D.ª Mercedes Manero Barriuso y asistida por el Letrado D. Fernando Dancausa Treviño, y parte demandada Riu José Oliveira, con domicilio en Burgos, en situación de rebeldía procesal.

Fallo: Estimar la demanda interpuesta por la representación procesal de Caja de Ahorros Municipal de Burgos contra Rui José Oliveira y, en su consecuencia, condenar al demandado al pago de la cantidad reclamada en la demanda por importe de 1.311,53 euros de principal, con más los intereses legales devengados por dicha cantidad desde la fecha de la interpelación judicial, que se verán incrementados en dos puntos desde la fecha de esta sentencia, y hasta su completo pago, todo con expresa imposición de las costas del juicio al demandado.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia que contra ella cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Burgos, el cual deberá prepararse conforme lo dispuesto en el artículo 457 de la L.E.C., mediante la presentación de escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días desde su notificación, haciéndose saber al recurrente que será requisito necesario para admitir el recurso la consignación de la cantidad de 50 euros en la Cuenta de Consignaciones y Depósitos del Juzgado, conforme lo prevenido en la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre.

Líbrese testimonio de esta sentencia y llévese a los autos de su razón, quedando la original archivada en el Libro de Sentencias Civiles de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en la primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Rui José Oliveira, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Burgos, 14 de octubre de 2010. – La Secretario Judicial, Blanca Esther del Hoyo Moreno.

201008469/8392. – 84,00

Juzgado de Primera Instancia número tres

Procedimiento: Verbal desahucio falta pago 563/2010.
Sobre: Otras materias.
De: Pilar Pérez González.
Procurador: D. Miguel Angel Estéban Ruiz.
Contra: Carmen Pérez González.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia n.º 814/10. – En la ciudad de Burgos, a 7 de octubre de 2010.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Ruiz Ferreiro, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos y su Partido, los presentes autos de juicio verbal n.º 563/10 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una, como demandante, Pilar Pérez González, representada por el Procurador Sr. Esteban Ruiz y asistida del Letrado Sr. Sánchez Méndez; y de otra, como demandada, Carmen Pérez González, declarada en rebeldía, sobre desahucio por precario.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Esteban Ruiz, en representación de Pilar Pérez González, contra Carmen Pérez González, declarada en rebeldía, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio solicitado en relación a las fincas objeto del presente juicio (descritas en el antecedente de hecho primero de esta resolución) y, en consecuencia, debo condenar y condeno a la demandada a estar y pasar por dicha declaración, debiendo dejar las referidas fincas libres y expeditas a disposición de la actora, apercibiéndola expresamente de lanzamiento si no lo hiciere en el término legal; y todo ello, con expresa imposición a la demandada de las costas procesales causadas.

Unase la presente al Libro Registro de Sentencias y autos definitivos civiles de este Juzgado, y expídase testimonio que se unirá a los autos a que se contrae.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Burgos.

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 de la LECn).

De conformidad con la D.A. 15.ª de la L.O.P.J., para que sea admitido a trámite el recurso de apelación contra esta resolución deberá constituir un depósito de 50 euros. El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el banco Banesto, en la cuenta correspondiente a este expediente indicando en el campo «concepto» el Código «02 Civil-Apelación» y la fecha de la resolución recurrida en el formato DD/MM/AAAA.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Carmen Pérez González, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Burgos, a 7 de octubre de 2010. – El Secretario (ilegible).

201008382/8314. – 90,00

Juzgado de Primera Instancia número seis

Procedimiento: Procedimiento ordinario 1767/2009.
Sobre: Procedimiento ordinario.
De: Estrella Seguros, S.A.
Procuradora: D.ª María José Martínez Amigo.
Contra: Angel César Caballero Gallego.

Cédula de notificación

D. Julio Lucas Moral, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de procedimiento ordinario 1767/2009, a instancia de Estrella Seguros, S.A., representado por la Procuradora D.ª María José Martínez Amigo, contra Angel César Caballero Gallego en cuyo procedimiento se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia 163/2010.

Procedimiento: Procedimiento ordinario 1767/2009.

En Burgos, a 27 de julio de 2010.

El Sr. D. Juan Carlos Juarros García, Magistrado-Juez de Primera Instancia número seis de Burgos y su Partido, habiendo visto los presentes autos de procedimiento ordinario 1767/2009 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Estrella Seguros, S.A. con Procuradora D.ª María José Martínez Amigo y Letrado Sr. Ariznavarreta Martín, y de otra como demandado Angel César Caballero Gallego en rebeldía, sobre procedimiento ordinario, y.

Fallo: Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda, en ejercicio de acción personal, sobre derecho de crédito, en reclamación de cantidad, de repetición, derivada de contrato de seguro; formulada por la Procuradora de los Tribunales, Sra. D.ª María José Martínez Amigo en nombre y representación de Angel César Caballero Gallego; en rebeldía.

Y en consecuencia, debo condenar y condeno al demandado a abonar a la actora la cuantía de 6.807,76 euros de principal reclamado.

Con más los intereses legales moratorios desde la presentación de la demanda; incrementados en dos puntos a partir de la sentencia (artículo 576 de la L.E.C.).

Haciendo al demandado expresa imposición de las costas procesales causadas a la actora en esta instancia.

Y poniendo certificación de la presente en los autos inclúyase en el Libro de Sentencias.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días contados desde el día siguiente a la notificación de la sentencia y previo depósito de la cantidad de cincuenta euros, que deberá ingresar quién recurra en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en la Entidad Banesto con n.º 1075, haciéndose saber, igualmente, que del depósito para recurrir se habrá de acompañar la oportuna copia unida al escrito de preparación del recurso, sin cuyo requisito no se le dará trámite, para que conozca la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Angel César Caballero Gallego, en rebeldía, se extiende el presente en Burgos, a 11 de octubre de 2010. – El Secretario, Julio Lucas Moral.

201008333/8420. – 112,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.º autos: Procedimiento ordinario 517/2010.
Demandante: Francisco Carmelo Pinillos Martínez.
Abogado: D. Angel Marquina Ruiz de la Peña.
Demandados: Florencio Ramos Ibáñez, Gojobi Contratas y Construcciones, S.L., Roberto Portilla Arnaiz, Promociones Treppe 4, S.L. Luis Martín Bernardo y Fogasa.

D.ª Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 517/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Francisco Carmelo Pinillos Martínez contra las empresas Florencio Ramos Ibáñez, Gojobi Contratas y Construcciones, S.L., Roberto Portilla Arnaiz, Promociones Treppe 4, S.L. Luis Martín Bernardo y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto. –

Secretario Judicial, D.ª Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro. – En Burgos, a 13 de octubre de 2010.

Antecedentes de hecho. –

Primero: Con fecha 28 de mayo de 2010 tuvo entrada en este órgano judicial demanda presentada por Francisco Carmelo Pinillos Martínez contra Florencio Ramos Ibáñez, Gojobi Contratas y Construcciones, S.L., Roberto Portilla Arnaiz, Promociones Treppe 4, S.L. Luis Martín Bernardo y Fogasa que dio lugar a la incoación del procedimiento ordinario 517/2010.

Segundo: Que por la parte demandante se presentó escrito desistiendo de la demanda y se comunicó lo anterior a la parte contraria sin que se haya opuesto a dicho desistimiento.

Fundamentos de derecho. –

Unico: Declarada por el actor su voluntad de abandonar el procedimiento iniciado por el, y no oponiéndose la parte demandada a dicho desistimiento, procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.3 de la L.E.C. sobreseer las actuaciones.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva. –

Acuerdo: Tener por desistida a la parte demandante de su demanda acordando el sobreseimiento de las presentes actuaciones y el archivo de los autos.

Incorpórese el original al Libro de Decretos Definitivos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes.

Y para que sirva de notificación en legal forma al codemandado Gojobi Contratas Construcciones, S.L., en ignorado paradero y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 13 de octubre de 2010. – La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

201008396/8315. – 104,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE BURGOS

N.º autos: Procedimiento ordinario 607/2010.
Demandante: Angustias Cervantes Rodríguez.
Demandados: Riaño Alfageme, S.L. y Fogasa.

D.ª Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial accidental del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Angustias Cervantes Rodríguez contra Riaño Alfageme, S.L. y Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 607/2010 obra la cédula de citación siguiente:

«Cédula de citación

Tribunal que ordena citar: Juzgado de lo Social número tres.

Asunto en que se acuerda: Procedimiento ordinario 607/2010.

Persona a la que se cita: Riaño Alfageme, S.L., como parte demandada.

Objeto de la citación: Asistir en esa condición al/los acto/s de conciliación, y en su caso, juicio. Y también, si la parte contraria lo pide, y el/la Juez lo admite, contestar al interrogatorio que aquella pueda formular.

Lugar en que debe comparecer: En la Sede de esta Oficina Judicial, Avda. Reyes Católicos (Edificio de Juzgados), Sala de Vistas número 2.

Día y hora en la que debe comparecer: 2 de diciembre de 2010 a las 10.50 horas para el acto de juicio y la conciliación a las 10.47 horas de ese mismo día.

Prevenciones legales. –

1.º – La incomparecencia del demandado, debidamente citado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 de la L.P.L.).

2.º – Se le hace saber que la parte demandante ha indicado que acudirá al acto del juicio con Abogado para su defensa y/o representación, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

3.º – Debe asistir al juicio con las pruebas de que intente valerse (artículo 82.2 de la L.P.L.).

Si precisara de alguna otra prueba que requiriera la práctica de alguna diligencia por esta Oficina Judicial, deberá solicitarla con una antelación de diez días a la fecha señalada para el acto del juicio (artículo 90.2 de la L.P.L.).

4.º – Se le advierte que la parte actora ha solicitado como pruebas:

– El interrogatorio del representante legal de la empresa demandada. Al ostentar la condición de persona jurídica se pone en su conocimiento que será su legal representante quien deberá comparecer al acto del juicio para la práctica del interrogatorio, siempre que hubiera intervenido en los hechos controvertidos en el proceso. Si quien intervino en los hechos controvertidos no hubiera sido su legal representante, será la persona que tenga conocimiento personal de los hechos quien habrá de comparecer al acto del juicio para la práctica de la prueba (artículo 309.1 de la L.E.C.). Sin perjuicio de que si desea que esa persona sea citada por conducto judicial así deberá comunicarlo antes de diez días a la fecha prevista para el juicio.

– La aportación al acto del juicio de los siguientes documentos: Los recibos salariales del último año.

Se le advierte que si los citados documentos no se aportan al juicio sin mediar causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones de la parte contraria en relación con la prueba acordada (artículo 94.2 de la L.P.L.).

5.º – Debe comunicar a esta Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.4, párrafo 1.º de la L.E.C.).

6.º – También deberá comunicar, y antes de su celebración, la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o de juicio a los que se le convoca (artículos 83.1 de la L.P.L. y 188 de L.E.C.)».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Riaño Alfageme, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y colocación en el tablón de anuncios del Juzgado.

En Burgos, a 11 de octubre de 2010. – La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

201008450/8344. – 154,00

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 275/2010.
Demandante: Javier Arranz Navarro.
Abogado: D. Gonzalo López Cuesta.
Demandados: Lefar, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

D.ª María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 275/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Javier Arranz Navarro contra Lefar, S.L., se ha dictado en fecha de hoy auto, en cuya parte dispositiva se acuerda lo siguiente:

«Parte dispositiva. –

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante Javier Arranz Navarro, frente a Lefar, S.L., parte ejecutada, por importe de 27.419,10 euros en concepto de principal, más otros 4.386,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la L.E.C. y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª, el/la Magistrado/a-Juez. – Doy fe, la Secretario Judicial».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Lefar, S.L., en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Burgos, a 13 de octubre de 2010. – La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

201008394/8317. – 60,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE VITORIA-GASTEIZ

Procedimiento origen: Despidos 39/2010.
Pieza ejecución: 158/2010F.
Sobre: Despido.
Ejecutante: Manuel José de Oliveira Pereira.
Ejecutado: Servi Baloutas, S.L.
Int. no demandado: Fogasa.

Cédula de notificación

D.ª Iciar Aguirrebeitia Muro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Vitoria-Gasteiz.

Hago saber: Que en autos n.º 39/2010, pieza ejecución 158/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Manuel José de Oliveira Pereira contra la empresa Servi Baloutas, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Auto. –

Magistrado-Juez que lo dicta: D.ª Esther Pinacho García.

En Vitoria-Gasteiz, a 6 de octubre de 2010.

Antecedentes de hecho. –

Primero: Con fecha 25 de febrero de 2010, se dictó sentencia en estas actuaciones, que declaró nulo el despido de Manuel José de Oliveira Pereira, realizado por la empresa Servi Baloutas, S.L., y con efectos desde el 30 de noviembre de 2009, condenando a la demandada a que readmitiese al mencionado trabajador en la empresa y le abonase los salarios de tramitación.

En esta se declara probado que la prestación de servicios se había iniciado el 1 de mayo de 2008 y que el salario de ese demandante, incluido prorrateo de pagas extras, era de 64,13 euros/día.

Segundo: Dicho demandante ha instado el 29 de julio de 2010, la ejecución de la sentencia, alegando la no readmisión y su firmeza y pidiendo se extinga la relación laboral, con fijación de la indemnización y ampliación de los salarios de tramitación.

Tercero: Se ha oído a las partes en comparecencia celebrada el día 4 de octubre de 2010, con el resultado que consta en autos.

Fundamentos de derecho. –

Primero: El artículo 279.2 de la Ley de Procedimiento Laboral (L.P.L.), en relación con los artículos 276 y 277 de la misma Ley, establece los efectos que producirá el incumplimiento por el empresario de su obligación de readmitir, fruto de la opción realizada en tal sentido, de conformidad con lo resuelto en la sentencia que declaró la improcedencia del despido.

Estos efectos consisten en que el Juez declare extinguido el contrato de trabajo en la fecha de la resolución que a tal efecto dicte, acordando que el empresario abone al trabajador la indemnización fijada en la sentencia declarando la improcedencia del despido, incrementada con la cantidad resultante de tener en cuenta el tiempo transcurrido hasta el día de hoy. Además ha de extenderse la condena por los salarios de tramitación a los devengados hasta la fecha de esta resolución (artículo 279.2, apartado c, de esta resolución).

Segundo: En este caso, el empresario no ha procedido a la readmisión regular del trabajador, por lo que procede resolver conforme a lo expuesto en el anterior fundamento.

Parte dispositiva. –

1. – Se declara extinguida, desde el día de hoy, la relación laboral que unía a la empresa Servi Baloutas, S.L., con Manuel José de Oliveira Pereira.

2. – Se condena a Servi Baloutas, S.L., a pagar a Manuel José de Oliveira Pereira la cantidad de 6.974,14 euros como indemnización sustitutoria de la readmisión, más otros 19.623,78 euros en concepto de salarios de tramitación, en cuya cantidad se incluyen las que fueron objeto de condena en la sentencia.

Dichas cantidades devengarán, desde el día de hoy y hasta su total pago, los intereses del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Notifíquese esta resolución y firme la misma, procédase al archivo de la presente ejecución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición ante el Juez, a presentar en la Oficina Judicial dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, con expresión de la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (artículos 184.2 y 185.1 de la L.P.L).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 184.3 de la L.P.L.).

Para interponer el recurso será necesario la constitución de un depósito de 25 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el grupo Banesto (Banco Español de Crédito), consignación que deberá ser acreditada al interponer el recurso (D.A. 15.ª de la L.O.P.J.).

Están exentos de constituir el depósito para recurrir quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita, quienes tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, y los Organismos Autónomos dependientes de todos ellos.

Lo acuerda y firma S.S.ª. – Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Servi Baloutas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Vitoria-Gasteiz, a 6 de octubre de 2010. – La Secretario Judicial, Iciar Aguirrebeitia Muro.

201008410/8320. – 126,00

Procedimiento origen: Despidos 40/2010.
Pieza ejecución: 159/2010E.
Sobre: Despido.
Ejecutante: Luis Manuel Mendes de Moura.
Ejecutado: Servi Baloutas, S.L.
Int. no demandado: Fogasa.

Cédula de notificación

D.ª Iciar Aguirrebeitia Muro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Vitoria-Gasteiz.

Hago saber: Que en autos n.º 40/2010, pieza ejecución 159/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Luis Manuel Mendes de Moura contra la empresa Servi Baloutas, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

«Auto. –

Magistrado-Juez que lo dicta: D.ª Esther Pinacho García.

En Vitoria-Gasteiz, a 6 de octubre de 2010.

Antecedentes de hecho. –

Primero: Con fecha 25 de febrero de 2010, se dictó sentencia en estas actuaciones, que declaró nulo el despido de Luis Manuel Mendes de Moura, realizado por la empresa Servi Baloutas, S.L., y con efectos desde el 30 de noviembre de 2009, condenando a la demandada a que readmitiese el mencionado trabajador en la empresa y le abonase los salarios de tramitación.

En esta se declara probado que la prestación de servicios se había iniciado el 14 de abril de 2009 y que el salario de ese demandante, incluido prorrateo de pagas extras, era de 64,13 euros/día.

Segundo: Dicho demandante ha instado el 29 de julio de 2010, la ejecución de la sentencia, alegando la no readmisión y su firmeza y pidiendo se extinga la relación laboral, con fijación de la indemnización y ampliación de los salarios de tramitación.

Tercero: Se ha oído a las partes en comparecencia celebrada el día 4 de octubre de 2010, con el resultado que consta en autos.

Fundamentos de derecho. –

Primero: El artículo 279.2 de la Ley de Procedimiento Laboral (L.P.L.), en relación con los artículos 276 y 277 de la misma Ley, establece los efectos que producirá el incumplimiento por el empresario de su obligación de readmitir, fruto de la opción realizada en tal sentido, de conformidad con lo resuelto en la sentencia que declaró la improcedencia del despido.

Estos efectos consisten en que el Juez declare extinguido el contrato de trabajo en la fecha de la resolución que a tal efecto dicte, acordando que el empresario abone al trabajador la indemnización fijada en la sentencia declarando la improcedencia del despido, incrementada con la cantidad resultante de tener en cuenta el tiempo transcurrido hasta el día de hoy. Además ha de extenderse la condena por los salarios de tramitación a los devengados hasta la fecha de esta resolución (artículo 279.2, apartado c, de esta resolución).

Segundo: En este caso, el empresario no ha procedido a la readmisión regular del trabajador, por lo que procede resolver conforme a lo expuesto en el anterior fundamento.

Parte dispositiva. –

1. – Se declara extinguida, desde el día de hoy, la relación laboral que unía a la empresa Servi Baloutas, S.L., con Luis Manuel Mendes de Moura.

2. – Se condena a Servi Baloutas, S.L., a pagar a Luis Manuel Mendes de Moura la cantidad de 4.328,77 euros como indemnización sustitutoria de la readmisión, más otros 19.623,78 euros en concepto de salarios de tramitación, en cuya cantidad se incluyen las que fueron objeto de condena en la sentencia.

Dichas cantidades devengarán, desde el día de hoy y hasta su total pago, los intereses del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Notifíquese esta resolución y firme archívense las actuaciones.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición ante el Juez, a presentar en la Oficina Judicial dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, con expresión de la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (artículos 184.2 y 185.1 de la L.P.L).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 184.3 de la L.P.L.).

Para interponer el recurso será necesario la constitución de un depósito de 25 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el grupo Banesto (Banco Español de Crédito), consignación que deberá ser acreditada al interponer el recurso (D.A. 15.ª de la L.O.P.J.).

Están exentos de constituir el depósito para recurrir quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita, quie-

nes tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, y los Organismos Autónomos dependientes de todos ellos.

Lo acuerda y firma S.S.ª. – Doy fe».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Servi Baloutas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Vitoria-Gasteiz, a 15 de octubre de 2010. – La Secretario Judicial, Iciar Aguirrebeitia Muro.

201008406/8319. – 180,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Información pública de expediente del procedimiento de prórroga del coto de caza BU-10.066

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación el expediente de la prórroga del coto privado de caza BU-10.066, denominado Fuentebureba, iniciado a instancia de Junta Vecinal San Miguel de Fuentebureba. El objeto del referido expediente es el procedimiento de prórroga del coto de caza situado en el término municipal de Fuentebureba en la provincia de Burgos, con una superficie de 653,00 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), calle Juan de Padilla, s/n., 09006 Burgos.

En Burgos, a 29 de septiembre de 2010. – El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos, Gerardo Gonzalo Molina.

201008138/8371. – 34,00

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

La presente notificación la practicamos a las personas que se relacionan al final del documento con el último domicilio conocido por este centro directivo en Burgos.

Esta actuación la efectuamos en cumplimiento del artículo 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aprobada por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del 17 de noviembre), para notificar la resolución que ha dictado esta Dirección Provincial en el expediente de la prestación de protección familiar de la persona indicada, que a continuación transcribimos:

En relación con la prestación familiar por hijo o menor acogido a cargo de la que es titular, le comunicamos que, como consecuencia del vencimiento de la residencia legal del titular se ha procedido a la revisión del expediente, quedando este en situación de baja.

Si no estuviera usted conforme con la resolución, puede presentar en esta Dirección Provincial una reclamación previa a la vía jurisdiccional en el plazo de treinta días desde que reciba este documento (artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, B.O.E. del día 11).

Nombre	*Núm. expediente*	*Ultimo domicilio conocido*
Ofelia Araceli Antepara Plaza	2008/571	C/ Cuartel del Este, 1-2.º D Miranda de Ebro
Yicela de Fátima Robles Pinta	2008/189	C/ Ciudad de Toledo, 26-2.º Miranda de Ebro
Ahmed Azaoum	2009/390	C/ Soria, 14-2.º izqda. Aranda de Duero

En Burgos, a 7 de octubre de 2010. – El Subdirector Provincial, P.S., el Subdirector Provincial de Jubilación, Muerte y Supervivencia, Ignacio Manso Urbano.

201008418/8331. – 34,00

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 01

Subasta de bienes inmuebles (TVA-603)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Burgos.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor S.R.M. de Miguel Consulting, S.L., por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

«Providencia. – Una vez autorizada, con fecha 11 de octubre de 2010, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en el procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procédase a la celebración de la citada subasta el día 2 de diciembre de 2010, a las 10.00 horas, en calle Vitoria, 16, Burgos, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta, son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, a los terceros poseedores y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluido el principal, recargo, intereses y costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes».

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. – Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta, serán los indicados en la Providencia de subasta.

2. – Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

3. – Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

4. – Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas hasta el día 1 de diciembre de 2010. Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25% del tipo de subasta.

5. – Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75% del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30% del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

6. – Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

7. – El adjudicatario deberá abonar mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado, origine la no efectividad de la adjudicación.

8. – La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo en su caso a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

9. – Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

10. – Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de treinta días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

11. – Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

12. – Mediante el presente anuncio, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

13. – En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado.

* * *

Relación adjunta del bien inmueble que se subasta. –

Deudor: S.R.M. de Miguel Consulting, S.L.

Lote número: 01.

Finca número: 01.

Datos finca urbana. – Descripción finca: Casa; Tipo vía: Calle; Nombre vía: Doña Urraca; N.º vía: 2; Código Postal: 34100; Código Municipal: 34157.

Datos registro. – Número tomo: 55. Número libro: 66. Número folio: 11. Número finca: 355.

Importe de tasación: 504.655,05 euros.

Cargas que deberán quedar subsistentes. –

BBVA, S.A. Carga: Hipoteca. Importe: 414.030,46 euros.

Recaudación Diputación Provincial de Palencia. Carga: Anot. Prev. Embarg. Importe: 855,89 euros.

Paneles Pétreos, S.L. Carga: Anot. Prev. Embarg. Importe: 9.758,31 euros.

Juzgado de Primera Instancia número cinco; Carga: Anot. Prev. Embarg. Importe: 27.077,47 euros.

Juzgado de lo Social número tres; Carga: Anot. Prev. Embarg. Importe: 17.103,33 euros.

Tipo de subasta: 35.829,59 euros.

Descripción ampliada. – Casa en la calle de Doña Urraca, n.º 2, en casco y término de Saldaña, de planta baja y dos pisos con un pequeño patio, que mide 18,10 m. de largo por 8,75 m. de ancho, o sea 158,37 m.^{2}. Linda: Derecha, calle pública, izquierda Natividad Abia Abad y fondo, Natividad Abia Abad.

Referencia catastral según informe de Segipsa:

7595806UN5079N0001KD.

En Burgos, a 18 de octubre de 2010. – El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis M.ª Antón Martínez.

201008532/8471. – 165,00

Subasta de bienes inmuebles (TVA-603)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Burgos.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Dancausa Treviño, Miguel Angel, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

«Providencia. – Una vez autorizada, con fecha 11 de octubre de 2010, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en el procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procédase a la celebración de la citada subasta el día 2 de diciembre de 2010, a las 10.00 horas, en calle Vitoria, 16, Burgos, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta, son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, a los terceros poseedores y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluido el principal, recargo, intereses y costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes».

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. – Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta, serán los indicados en la Providencia de subasta.

2. – Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

3. – Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

4. – Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas hasta el día 1 de diciembre de 2010. Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25% del tipo de subasta.

5. – Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75% del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30% del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

6. – Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

7. – El adjudicatario deberá abonar mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado, origine la no efectividad de la adjudicación.

8. – La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo en su caso a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

9. – Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

10. – Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de treinta días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

11. – Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

12. – Mediante el presente anuncio, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

13. – En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado.

* * *

Relación adjunta del bien inmueble que se subasta. –

Deudor: Dancausa Treviño, Miguel Angel.

Lote número: 01.

Finca número: 01.

Datos finca urbana. – Descripción finca: Vivienda en calle Almirante Bonifaz, n.º 12-2.º izda., Burgos; Tipo vía: Calle; Nombre vía: Almirante Bonifaz; N.º vía: 12; Piso: 2.º; Puerta: Izquierda; Código Postal: 09003; Código Municipal: 09061.

Datos registro. – Número registro: 1. Número tomo: 3.697. Número libro: 402. Número folio: 16. Número finca: 33.921.

Importe de tasación: 348.048,12 euros.

Cargas que deberán quedar subsistentes. –

Recaudación Agencia Estatal Adminis. Tributaria. Carga: Anot. Prev. Embar. Importe: 4.776,61 euros.

Tipo de subasta: 343.271,51 euros.

Descripción ampliada. – Urbana: Vivienda en la calle Almirante Bonifaz, n.º 12, planta 2, puerta izquierda en Burgos.

Con una superficie construida de 119,95 m.² y una superficie útil de 102,58 m.². Cuota: 11,22%.

En el registro nos consta referencia catastral. Hecha consulta de la información en la oficina virtual del catastro es:

2482009VM4828S0005WF.

En Burgos, a 18 de octubre de 2010. – El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis M.ª Antón Martínez.

201008533/8472. – 165,00

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Burgos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra la deudora Gutiérrez González, María Adoración, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Traseras de Santa Casilda, 5 bajo, se procedió con fecha 7 de octubre de 2010, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Burgos, a 7 de octubre de 2010. – El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis M.ª Antón Martínez.

* * *

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra la deudora de referencia con D.N.I./N.I.F./C.I.F. n.º 13107267G, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas a la misma las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Número de P. Apremio	*Periodo*	*Régimen*
09 09 014020964	08 2009/08 2009	0521
09 09 014869413	10 2009/10 2009	0521
09 10 010167013	11 2009/11 2009	0521
09 10 010686062	12 2009/12 2009	0521
09 10 011034959	01 2010/01 2010	0521
09 10 011339093	02 2010/02 2010	0521

Importe deuda. –

Principal	1.513,21 euros
Recargo	302,66 euros
Intereses	63,95 euros
Costas e intereses presupuestados	100,00 euros
Total	1.979,82 euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por R.D. 1415/2004 de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

* * *

Descripción de la finca embargada. –

Deudora: Gutiérrez González, María Adoración.

– Finca número: 01.

Datos finca urbana. – Descripción finca: Vivienda en Paseo Pisones, n.º 27 de Burgos; Tipo vía: Paseo; Nombre vía: Pisones; N.º vía: 27; Código Postal: 09001; Código Municipal: 09061.

Datos registro. – N.º registro: 4; N.º tomo: 3.830; N.º libro: 368; N.º folio: 88; N.º finca: 9.785.

Descripción ampliada. – Urbana: Vivienda en Paseo Pisones, n.º 27 de Burgos, situada detrás del local de planta baja. Consta de un sótano, planta baja, 1.ª y 2.ª, ésta última abuhardillada. Con una superficie construida de 203,29 m.^{2}. Linda: Norte, en línea de 14,98 m. con jardín del edificio n.º 25; sur, en línea de 11,98 m., con edificación medianera y en línea de 3 m. con jardín de la vivienda número 29; este, con calle sin nombre, en línea de 8,42 m. y oeste, por donde se entra en la vivienda, en línea de 8,42 m. (5,60 de edificación y 2,82 de jardín), con zona que queda encima del local de planta baja. Cuota: 66,3%.

Referencia catastral: No consta.

De esta finca se embarga el 4,761905% (1/21) del pleno dominio y el 2,380952% (1/42) de la nuda propiedad.

Se notifica a los copropietarios de la finca Marta Gutiérrez González, Pilar González Gómez, Fidel, Rosario, Florentina, Fernando y Agustín Gutiérrez González.

Burgos, a 7 de octubre de 2010. – El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis M.ª Antón Martínez.

201008427/8325. – 240,00

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Burgos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Sedano del Olmo, Iván, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Avda. del Cid, 3-2.º H, se procedió con fecha 7 de octubre de 2010, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Burgos, a 7 de octubre de 2010. – El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis M.ª Antón Martínez.

* * *

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con D.N.I./N.I.F./C.I.F. n.º 13155597B, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Número de P. Apremio	*Periodo*	*Régimen*
09 09 014692587	09 2009/09 2009	0521
09 10 010719206	12 2009/12 2009	0521

Importe deuda. –

Principal	251,73 euros
Recargo	50,35 euros
Intereses	9,98 euros
Total	312,06 euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por R.D. 1415/2004 de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

* * *

Descripción de la finca embargada. –

Deudor: Sedano del Olmo, Iván.

– Finca número: 01.

Datos finca urbana. – Descripción finca: Vivienda en Comillas, calle Regato Callejo Bloque, 4; Tipo vía: Calle; Nombre vía: Regato Callejo, Bloque 4; Piso: 1.º; Puerta: D; Código Postal: 39520.

Datos registro. – N.º tomo: 7.129; N.º libro: 9; N.º folio: 155; N.º finca: 12.487.

Descripción ampliada. – Urbana: Vivienda piso sin anejos en calle Regato Callejo, Plan Parcial sector S.D.R. Areas 17 y 18. El Capricho de Rovacias en Comillas. Con una superficie construida de 80,39 m.^{2}. Cuota: 3,65%.

Burgos, a 7 de octubre de 2010. – El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis M.ª Antón Martínez.

201008428/8326. – 120,00

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Burgos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Izquierdo Hernando, Víctor Manuel, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Avda. del Cid Campeador, 108-6.º C, se procedió con fecha 7 de octubre de 2010, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Burgos, a 7 de octubre de 2010. – El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis M.ª Antón Martínez.

* * *

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con D.N.I./N.I.F./C.I.F. n.º 13157707M, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Número de P. Apremio	*Periodo*	*Régimen*
09 10 010047579	10 2009/10 2009	0111
09 10 010153067	10 2009/10 2009	0111
09 10 010195406	11 2009/11 2009	0521
09 10 010507725	11 2009/11 2009	0111
09 10 010712132	12 2009/12 2009	0521
09 10 011619181	01 2010/01 2010	0111
09 10 011367486	02 2010/02 2010	0521

Importe deuda. –

Principal	1.776,01 euros
Recargo	355,20 euros
Intereses	64,85 euros
Costas devengadas	7,00 euros
Costas e intereses presupuestados	100,00 euros
Total	2.303,06 euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por R.D. 1415/2004 de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

* * *

Descripción de las fincas embargadas. –

Deudor: Izquierdo Hernando, Víctor Manuel.

– Finca número: 01.

Datos finca urbana. – Descripción finca: Vivienda en calle Vitoria, n.º 163 ático de Burgos; Tipo vía: Calle; Nombre vía: Vitoria; N.º vía: 163; Piso: Atico; Puerta: P; Código Postal: 09007; Código Municipal: 09061.

Datos registro. – N.º registro: 3; N.º tomo: 4.505; N.º libro: 1.172; N.º folio: 103; N.º finca: 4.028.

Descripción ampliada. – Vivienda en calle Vitoria, número 163, ático P., en Burgos. Con una superficie construida de 68,17 m.^{2} y útil de 52,91 m.^{2}. Cuota: 0,570000.

Referencia catastral: 4893001VM4849S0071OG.

– Finca número: 02.

Datos finca urbana. – Descripción finca: Vivienda de P.O. en avenida Constitución Española, n.º 33; Tipo vía: Avenida; Nombre vía: Constitución Española; N.º vía: 33; Piso: 6.º; Puerta: A; Código Postal: 09007; Código Municipal: 09061.

Datos registro. – N.º registro: 3; N.º tomo: 4.473; N.º libro: 1.140; N.º folio: 65; N.º finca: 6.856.

Descripción ampliada. – Vivienda de P.O. subvencionada en Avenida Constitución Española, n.º 33-6.º A, en Burgos. Con una superficie construida de 67 m.^{2}. Cuota: 0,700000.

Burgos, a 7 de octubre de 2010. – El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis M.ª Antón Martínez.

201008429/8327. – 210,00

SUBASTAS Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Bozoo

Por Resolución del Alcalde del Ayuntamiento de Bozoo de fecha 7 de octubre de 2010, se aprobó la adjudicación del contrato de suministro de un vehículo todoterreno para protección civil, lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. – *Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Ayuntamiento de Bozoo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. – *Objeto del contrato:*

a) Descripción del objeto: Contrato de suministro de un vehículo todoterreno para protección civil.

b) Duración del contrato: Entrega.

3. – *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Mediante: Negociado sin publicidad.

4. – *Adjudicación:*

a) Fecha: 7 de octubre de 2010.

b) Contratista: Fausto Motor 4x4, S.L.

c) Importe de adjudicación: 31.456,98 euros incluido IVA.

En Bozoo, a 7 de octubre de 2010. – El Alcalde, Francisco Javier Abad García.

201008258/8438. – 34,00

ANUNCIOS PARTICULARES

Comunidad de Regantes del Cauce del Oroncillo de Miranda de Ebro (Burgos)

Convocatoria de sesión ordinaria de la Junta General de Regantes

En virtud de lo previsto en el artículo 49 de las ordenanzas de la Comunidad de Regantes del Cauce del Oroncillo, de Miranda de Ebro, se convoca a la Junta General de Regantes, a una reunión ordinaria que tendrá lugar el próximo día 17 de noviembre, a las 19.30 horas, en la Casa Municipal de Cultura sita en calle del Río con el siguiente orden del día:

1.º – Aprobación del acta anterior.

2.º – Aprobación de los ingresos y gastos del año 2010.

3.º – Aprobación de la renovación de cargos de los Organos de Gobierno.

4.º – Aprobación de cuotas para el año 2011.

5.º – Limpieza del canal.

6.º – Ruegos y preguntas.

Miranda de Ebro, a 19 de octubre de 2010. – El Presidente, Teodoro Molinuelo García.

201008531/8491. – 34,00

ANUNCIOS URGENTES

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 09/02
DE MIRANDA DE EBRO

Providencia de subasta

No habiendo sido posible la notificación personal a los sujetos responsables, Brivicasa, S.L., expediente n.º 09 02 09 00142035, y/o a quienes puedan estar interesados en el procedimiento, se publica la presente notificación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos prevenidos en los arts. 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Miranda de Ebro, a 19 de octubre de 2010. – La Recaudadora Ejecutiva, Victoria Tellería Aguirrezabala.

* * *

Notificación de la providencia de subasta pública de bienes inmuebles (TVA-628)

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con fecha 14 de octubre de 2010, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

«Providencia: Una vez autorizada, con fecha 13 de octubre de 2010, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en el procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 1 de diciembre de 2010, a las 10.00 horas, en calle Vitoria, 16, Burgos, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por R.D. 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), siendo el plazo para presentar posturas en sobre cerrado hasta el día hábil inmediatamente anterior a la celebración de la subasta.

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta, son los indicados en la relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los terceros poseedores, al depositario de los bienes embargados, al cónyuge, a los condueños, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios y a los titulares de anotaciones de embargo practicadas con anterioridad al derecho de la Seguridad Social, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, podrán liberarse los mismos pagando el importe total de la deuda, incluidos el principal, recargo, intereses y las costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes».

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes al destinatario, se expide la presente notificación.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Relación adjunta de bienes inmuebles que se subastan. –

Deudor: Brivicasa, S.L.

Lote número: 01.

– Finca número: 01.

Datos finca urbana. – Descripción finca: Vivienda en calle Joaquín Costa, 1. Briviesca 9.958; Tipo vía: Calle. Nombre vía: Joaquín Costa; Número vía: 1; Piso: 3.º; Código Postal: 09240. Código Municipal: 09058.

Datos Registro. – N.º tomo: 1.918; N.º libro: 162. N.º folio: 140; N.º finca: 9.958.

Importe de tasación: 93.971,26 euros.

Cargas que deberán quedar subsistentes. –

Juzgado Primera Instancia número uno. Ejerc. Hipot. 278/2010. Carga: Hipoteca. Importe: 100.127,70 euros.

Tipo de subasta: 38.691,14 euros.

Descripción ampliada. –

Urbana en Briviesca:

– Vía pública: Calle Joaquín Costa, número 1, planta 3.ª.

– Urbanización: Vivienda en plantas tercera y cuarta.

– Superficie construida: 111,87 metros cuadrados.

Linderos: Derecha, calle Justo Cantón Salazar; izquierda, Serapio Quintana; fondo, calle Joaquín Costa y frente, Serapio Quintana.

Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Briviesca.

Según informe de peritación de 5-7-10. Esta finca registral lleva asociadas dos referencias catastrales:

3712807VN7131S0003AT para la planta inferior y

3712807VN7131S0004SY para la superior.

Pesa sobre la finca una hipoteca cuyo importe asciende, según certificación de la entidad Caja de Burgos, de 1-7-10, a 77.022,50 euros por principal y 23.105,20 euros presupuestados para intereses y costas.

Lote número: 02.

– Finca número: 01.

Datos finca urbana. – Descripción finca: Vivienda en calle Joaquín Costa, s/n. Briviesca 9.957; Tipo vía: Calle. Nombre vía: Joaquín Costa; Piso: 2.º; Código Postal: 09240. Código Municipal: 09058.

Datos Registro. – N.º tomo: 1.862; N.º libro: 141. N.º folio: 129; N.º finca: 9.957.

Importe de tasación: 45.083,40 euros.

Cargas que deberán quedar subsistentes. –

Juzgado Primera Instancia número uno. Ejerc. Hipot. 278/2010. Carga: Hipoteca. Importe: 46.108,17 euros.

Tipo de subasta: 38.691,14 euros.

Descripción ampliada. –

Urbana sita en Briviesca:

Localización:

– Vía pública: Calle Joaquín Costa, s/n, planta 2.ª.

– Urbanización: Vivienda situada en la planta segunda.

– Superficie construida: 51,82 metros cuadrados.

Linderos: Derecha, calle Justo Cantón Salazar; izquierda, Serapio Quintana; fondo, calle Joaquín Costa y frente, Serapio Quintana y caja de escalera.

Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Briviesca.

Según informe de peritación de 5-7-10.

La referencia catastral es la 3712807VN7131S0002PR.

Pesa sobre la finca una hipoteca de la Caja de Burgos cuyo importe según certificación de 7-7-10, asciende a 35.468,37 euros por principal y 10.639,80 euros presupuestados para intereses y costas.

Miranda de Ebro, a 19 de octubre de 2010. – La Recaudadora Ejecutiva, Victoria Tellería Aguirrezabala.

201008609/8511. – 276,00

Edicto de embargo

No habiendo sido posible la notificación personal a los sujetos responsables, Arenas y Canteras, S.L., expediente número 09 02 10 00109629, y a quienes puedan estar interesados en el procedimiento, se publica la presente notificación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos prevenidos en los arts. 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Miranda de Ebro, a 15 de julio de 2010. – La Recaudadora Ejecutiva, Victoria Tellería Aguirrezabala.

* * *

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con D.N.I./N.I.F./C.I.F. n.º B83960120, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Número de P. Apremio	*Periodo*	*Régimen*
09 10 010064555	10 2009/10 2009	0111
09 10 011237245	12 2009/12 2009	0111

Importe deuda. –

Principal	5.860,24 euros
Recargo	1.172,06 euros
Intereses	201,73 euros
Costas e intereses presupuestados	700,00 euros
Total	7.934,03 euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

* * *

Descripción de la finca embargada.–

Deudor: Arenas y Canteras, S.L.

– Finca número: 01.

Datos finca urbana. – Descripción finca: Parcela de terreno en el margen derecho de la Nacional VI. Tipo vía: Carretera; Nombre vía: Nacional VI; Código Postal: 24794.

Datos Registro. – N.º tomo: 1.724; N.º libro: 95. N.º folio: 126; N.º finca: 11.553.

Descripción ampliada. – Urbana: Parcela de terreno, en el margen derecho de la Nacional VI de Madrid a La Coruña. En el punto kilométrico 315,700 al sitio de Oteiro o Campo del Palacio. Dentro de esta finca existen las siguientes edificaciones: Nave con una superficie de 862,50 m.² en un solo cuerpo y una sola planta. Nave de 431,25 m.² en un solo cuerpo y una sola planta. Nave de 60,37 m.² en una sola planta. Nave industrial constituida en realidad por dos adosados de una sola planta. Con una superficie total 906,20 m.², que linda al frente o sur, con resto de la parcela donde se ha construido; derecha entrando o este, con finca de Exportgranit, S.A.; izquierda y oeste con edificio de oficinas que a continuación se describe, edificado en esta misma parcela y resto de fin sin edificar; y fondo o norte, con calle que se abrirá y franja de resto de finca sin edificar. Edificio de tres plantas destinado a oficinas con una superficie construida por planta de 170 m.², que linda frente u oeste, con terrenos de servidumbre de la carretera Nacional VI de Madrid a La Coruña; derecha entrando o sur, con nave industrial construida sobre esta misma parcela, que se describe a continuación; izquierda o norte, con resto de parcela sin edificar y fondo o este con nave industrial construida en esta misma parcela, descrita anteriormente. Nave industrial de una sola planta destinada a almacén y fábrica de 2.080 m.² que linda al frente y oeste, con terrenos de servidumbre de la carretera Nacional VI de Madrid a La Coruña; derecha entrando o sur, con naves existentes construidas en esta misma finca; izquierda o norte con edificio de oficinas construido sobre esta misma finca y descrito anteriormente y fondo o este, con resto de finca sin edificar.

Linderos: Norte, con calle que se abrirá y con Tubonat, S.L.; sur, con Tubonat, S.L.; este, con calle y finca de Exporgranit, S.A. este, con terrenos de servidumbre de la carretera Nacional VI de Madrid a la Coruña.

Superficies de terreno: Siete mil ochocientos noventa y siete metros, veinticuatro decímetros, cincuenta centímetros cuadrados.

Referencia catastral: 4076201TM5947N0001MU.

Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de La Bañeza.

Miranda de Ebro, a 8 de septiembre de 2010. – La Recaudadora Ejecutiva, Victoria Tellería Aguirrezabala.

201008608/8510. – 264,00

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 09/03
DE ARANDA DE DUERO

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03, de Burgos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor González Miguel, Gustavo, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Ortiz de Zárate, 1-1 izda., se procedió con fecha 19 de agosto de 2010, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente Edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Aranda de Duero, 19 de octubre de 2010. – El Recaudador Ejecutivo, José Angel Rivas Sánchez.

* * *

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con D.N.I./N.I.F./C.I.F. n.º 45422885R, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Número de P. Apremio	*Periodo*	*Régimen*
09 09 014158986	08 2009/08 2009	0521
09 09 014795752	09 2009/09 2009	0521
09 09 015009859	10 2009/10 2009	0521
09 10 010305338	11 2009/11 2009	0521
09 10 010829340	12 2009/12 2009	0521

Importe deuda. –

Principal	1.245,90 euros
Recargo	249,20 euros
Intereses	48,47 euros
Costas e intereses presupuestados	140,00 euros
Total	1.683,57 euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

* * *

Descripción de la finca embargada.–

Deudor: González Miguel, Gustavo.

– Finca número: 01.

Datos finca urbana. – Descripción finca: Vivienda en Aranda de Duero, calle Ortiz de Zárate, 1-1.º izda; Tipo vía: Calle; Nombre vía: Ortiz de Zárate; N.º vía: 1; Piso: 1; Puerta: Izda.; Código Postal: 09400; Código Municipal: 09018.

Datos registro. – N.º tomo: 1.687; N.º libro: 459; N.º folio: 89; N.º finca: 29.677.

Descripción ampliada. – Urbana: Vivienda en Aranda de Duero, calle Ortiz de Zárate, 1-1.º izda.

Superficie construida: 49,86 m.²; N.º de orden: 6; Cuota: 6,25%.

Referencia catastral: 3537402VM4133N0003GE.

100% del pleno dominio con carácter privativo por título de adjudicación.

Aranda de Duero, 19 de agosto de 2010. – El Recaudador Ejecutivo, José Angel Rivas Sánchez.

201008635/8557. – 252,00

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03, de Burgos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Ballano de la Viuda, Francisco Javier, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en carretera Estación, 35-2 A, se procedió con fecha 25 de agosto de 2010, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente Edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Aranda de Duero, 19 de octubre de 2010. – El Recaudador Ejecutivo, José Angel Rivas Sánchez.

* * *

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con D.N.I./N.I.F./C.I.F. n.º 45417318T, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Número de P. Apremio	*Periodo*	*Régimen*
09 09 014792520	09 2009/09 2009	0521
09 10 010302409	11 2009/11 2009	0521
09 10 010826007	12 2009/12 2009	0521

Importe deuda. –

Principal	747,54 euros
Recargo	149,52 euros
Intereses	26,81 euros
Costas e intereses presupuestados	80,00 euros
Total	1.003,87 euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

* * *

Descripción de las fincas embargadas.–

Deudor: Ballano de la Viuda, Francisco Javier.

– Finca número: 01.

Datos finca urbana. – Descripción finca: Vivienda en Aranda de Duero; 82,72 m.² superficie útil; Tipo vía: Carretera; Nombre vía: Estación; N.º vía: 35 Piso: 2; Puerta: B.; Código Postal: 09400; Código Municipal: 09018.

Datos registro. – N.º tomo: 1.493; N.º libro: 344; N.º folio: 3; N.º finca: 15.206.

Descripción ampliada. – Finca urbana: Vivienda en carretera de la Estación, 35-2.º B.

Referencia catastral: 2733328VN4123S0004FI.

Superficie construida: Ciento seis metros, ochenta decímetros cuadrados.

Superficie útil: Ochenta y dos metros, setenta y dos decímetros cuadrados.

Titularidad: Francisco Javier Ballano de la Viuda.

10% (1/10) del pleno dominio por título de herencia.

40% (4/10) del pleno dominio por título de compra.

– Finca número: 02.

Datos finca no urbana. – Nombre finca: Torremilanos; Provincia: Burgos; Localidad: Aranda de Duero; Término: Torremilanos; Cultivo: Regadío; Cabida: 0,7503 hectáreas.

Datos registro. – N.º tomo: 1.953; N.º libro: 630; N.º folio: 205; N.º finca: 50.057.

Descripción ampliada. – Finca rústica de regadío.

Paraje Torremilanos (Aranda de Duero).

Referencia catastral: Polígono 6; parcelas: 482 a 494.

Superficie: Setenta y cinco áreas y tres centiáreas.

Titularidad: Blanca Marina Arranz Casado y Francisco Javier Ballano de la Viuda.

100% del pleno dominio con carácter ganancial por título de agrupación.

Aranda de Duero, 25 de agosto de 2010. – El Recaudador Ejecutivo, P.S., el Jefe de Negociado, José Ramón García Hoyuelos.

201008637/8559. – 300,00

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03, de Burgos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra la deudora de la Roca Peña, Ana María, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Plaza Velázquez, 4-3 C, se procedió con fecha 30 de agosto de 2010, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente Edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Aranda de Duero, 19 de octubre de 2010. – El Recaudador Ejecutivo, José Angel Rivas Sánchez.

* * *

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra la deudora de referencia con D.N.I./N.I.F./C.I.F. n.º 45421277A, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas a la misma las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Número de P. Apremio	*Periodo*	*Régimen*
09 10 010313119	11 2009/11 2009	0521
09 10 010836919	12 2009/12 2009	0521

Importe deuda. –

Principal	498,36 euros
Recargo	99,68 euros
Intereses	15,79 euros
Costas e intereses presupuestados	50,00 euros
Total	663,83 euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Descripción de la finca embargada.–

Deudor: De la Roca Peña, Ana María.

– Finca número: 01.

Datos finca urbana. – Descripción finca: Local en Aranda de Duero, avenida Murillo, 9, bajo 9; Tipo vía: Avenida; Nombre vía: Murillo; N.º vía: 9 Piso: Bajo; Puerta: 9; Código Postal: 09400; Código Municipal: 09018.

Datos registro. – N.º tomo: 1.657; N.º libro: 445; N.º folio: 200; N.º finca: 31.237.

Descripción ampliada. – Urbana: Número 9. Local industrial o de negocio, señalado con el número 9, situado en la planta baja del edificio ubicado en el polígono residencial «Allende Duero», en Aranda de Duero, hoy avenida de Murillo, números 9 y 11.

Ocupa una superficie construida de 69 m.2 y 43 dm.2.

Referencia catastral: 2726302VM4122N0028UQ.

100% del pleno dominio por título de compraventa.

Aranda de Duero, 30 de agosto de 2010. – El Recaudador Ejecutivo, P.S., el Jefe de Negociado, José Ramón García Hoyuelos.

201008638/8560. – 252,00

Notificación a deudores

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Aranda de Duero, 18 de octubre de 2010. – El Recaudador Ejecutivo, José Angel Rivas Sánchez.

2010008610/8512. – 1.344,00

* * *

Relación que se cita: Núm. Remesa: 09 03 1 10 000008.

TIPO/IDENTIF.	REG.	NOMBRE/RAZON SOCIAL	NUM. EXPEDIENTE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	N.º DOCUMENTO	URE
			PROCEDIMIENTO: REQUERIMIENTO DE BIENES					
07 221004380371	0611	FERNANDES DA SILVA LUCIANO	09 03 10 00170944	MN MAHAMUD	09228	MAHAMUD	09 03 218 10 003254246	09 03
10 09104269951	0613	GRABULHO DE SOUSA JOSE JOAQUIM	09 03 10 00171651	CL CANUTO MARINO 21	09314	GUZMAN	09 03 218 10 003264855	09 03
10 09104270052	0613	ALVES DE SOUSA LUIS CARLOS	09 03 10 00171752	CL CANUTO MARINO 21	09314	GUZMAN	09 03 218 10 003268087	09 03
10 09104270153	0613	MARTINS DE MACEDO VALERIO J. PEDRO	09 03 10 00171853	CL CANUTO MARINO 21	09314	GUZMAN	09 03 218 10 003268188	09 03
10 09104313094	0111	GOMEZ MUÑOZ MIGUEL ANGEL	09 03 10 00173570	CL SAN FRANCISCO 30 2 A	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 218 10 003406012	09 03
07 090031741334	0521	FRESNEDA SEVILLA JOSE LUIS	09 03 10 00174782	CL BENJAMIN PALENCIA 6 3 A	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 218 10 003411567	09 03
07 080506335073	0611	BLANCO MUÑOZ ELADIO	09 03 10 00177311	CL AGUSTINA DE ARAGON 2 3.º DCH	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 218 10 003433694	09 03
07 091010954258	0611	AHBIRATE ABDELAZIZ	09 03 10 00177412	PZ SOROLLA 3 2 D	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 218 10 003433896	09 03
07 091014929137	0611	SELIM MEHMED VIZHDAN	09 03 10 00177513	CL SANTA MARIA 10	09314	GUZMAN	09 03 218 10 003433900	09 03
07 091014964604	0611	PUSCASU NATALITA	09 03 10 00177614	PZ MEDITERRANEO 5 4 B	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 218 10 003434506	09 03
07 091014964705	0611	PUSCASU IONELA	09 03 10 00177715	PZ MEDITERRANEO 5 4 B	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 218 10 003435718	09 03
07 091014964806	0611	BARGAOANU MIHAELA	09 03 10 00177816	PZ MEDITERRANEO 5 4 B	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 218 10 003436122	09 03
07 221005409682	0611	MOUSA ECH CHARQAQOUI	09 03 10 00177917	AV SANA PEDRO REGALADO 31	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 218 10 003437334	09 03
07 091013271851	0611	EL FATIHI ABDELAZIZ	09 03 10 00178220	CL SANTA MARIA 10	09314	GUZMAN	09 03 218 10 003440061	09 03
10 09103118782	0111	WESTHER TIR, S.L.	09 03 10 00178523	AV CASTILLA 39 2 B	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 218 10 003445216	09 03
07 090041108504	0521	NIETO GARRIDO CARLOS	09 03 10 00178927	CL CARREQUEMADA 26 BAR	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 218 10 003448347	09 03
07 091010219179	0521	COROIAN IOAN	09 03 10 00179129	CL FERNAN GONZALEZ 1 1 IZD	09600	SALAS DE LOS INFANTES	09 03 218 10 003449155	09 03
07 170036180829	0521	DE LA CAL SAN JOSE AURENCIO	09 03 10 00179230	CL TRAVESIA DE LA CANEVILLA 1	09313	ANGUIX	09 03 218 10 003449660	09 03
07 400009861394	0521	GOMEZ COPEIRO JULIAN	09 03 10 00179432	CL SANTA MARGARITA 1 1.º 3	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 218 10 003450165	09 03
07 091006882783	0521	SUAREZ OLALLA RODRIGO	09 03 10 00179533	PZ DOÑA SANTA 10	09346	COVARRUBIAS	09 03 218 10 003450367	09 03
10 09104152339	0613	PETROVA TSVETANOVA GENKA	09 03 10 00174378	CL JUAN BRAVO 5 2 A	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 218 10 003451377	09 03
07 091011072779	0611	PARNAU IOAN	09 03 10 00180038	CL FELIX RODRIGUEZ DE LA FUENTE 1	09300	ROA	09 03 218 10 003451983	09 03
07 091014914686	0611	ACHIM LUCIAM CRISTIAN	09 03 10 00102741	CL VALDEANDE 13	09453	TUBILLA DEL LAGO	09 03 218 10 003482194	09 03
07 091014914585	0611	ACHIM MITROFAN	09 03 10 00102640	CL VALDEANDE 13	09454	TUBILLA DEL LAGO	09 03 218 10 003482400	09 03
07 090037906187	0521	PEÑALBA GUTIERREZ MARIA HENAR	09 03 10 00180644	CL PEDROTE 5 2.º A	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 218 10 003488965	09 03
10 09104295516	0111	SUALDEA VEROS LOURDES	09 03 10 00181553	CL MIRADOR 7	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 218 10 003492605	09 03
07 091005673014	0521	RUBIO HERNICA MANUEL	09 03 10 00182058	PZ MONTEHERMOSO 2 2 IZD	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 218 10 003508466	09 03
07 090030266025	0521	GIL VICENTE MARIA VIÑAS	09 03 10 00114865	CL FERNAN GONZALEZ 4 1 IZQ	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 218 10 003527866	09 03
07 091014859217	0611	GUDEA DORINA	09 03 10 00101933	CL RANAL 20	09310	TORRESANDINO	09 03 218 10 003528876	09 03
07 091014859015	0611	GUDEA ZAHARIE	09 03 10 00101832	CL RANAL 20	09310	TORRESANDINO	09 03 218 10 003528977	09 03
07 091014661779	0611	DOBRUS NICOLAE	09 03 10 00040093	CL PUERTA DE LA VILLA 14 1 D	09300	ROA	09 03 218 10 003531607	09 03
07 501006518048	0521	ALVES DE SOUSA LUIS CARLOS	09 03 08 00074795	CL CANUTO MARINO 21 BJ	09314	GUZMAN	09 03 218 10 003540701	09 03
07 501006529768	0521	GRABULHO DE SOUSA JOSE JOAQUIM	09 03 08 00121477	CL CANUTO MARINO 21 BJ	09314	GUZMAN	09 03 218 10 003540903	09 03
07 261010924672	0521	MARTINS DE MACEDO VALERIO J. PEDRO	09 03 08 00074694	CL CANUTO MARINO 21 BJ	09314	GUZMAN	09 03 218 10 003541004	09 03
07 451024360068	0521	MARICIUC IONEL SORIN	09 03 09 00140096	PZ ARCO ISILLA 5 6 C	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 218 10 003541408	09 03
07 091014864267	0611	HIS VIOREL	09 03 10 00102034	CL REAL 42	09443	GUMIEL DE MERCADO	09 03 218 10 003545549	09 03
07 091014864267	0521	HIS VIOREL	09 03 10 00077580	CL REAL 42	09443	GUMIEL DE MERCADO	09 03 218 10 003545650	09 03
07 091014852446	0611	MOLDOVAN BIANCA IOANA	09 03 10 00110219	AV DEL CID 2 3 A	09300	ROA	09 03 218 10 003560000	09 03
07 091012553041	0611	GEORGIEV YANKOV TODOR	09 03 10 00183472	AV CASTILLA 70 3 E	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 218 10 003576366	09 03
07 091014479095	0611	CHEREJI OVIDIU STELIAN	09 03 10 00183573	CL LOS BALCONES 27	09300	ROA	09 03 218 10 003576467	09 03
07 091014640561	0611	GEORGIEV PAMUKOV KIRIL	09 03 10 00183674	CL TORREMILANOS 8 3 C	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 218 10 003576568	09 03
07 091014653493	0611	DURAC FLORIN	09 03 10 00183775	CL SANTA ANA 13	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 218 10 003576669	09 03
07 091014653796	0611	MUSTAFA RAMONA	09 03 10 00183876	CL SANTA ANA 3	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 218 10 003576770	09 03
07 091015145769	0611	OPREA FANICA	09 03 10 00184078	CL TENERIFE 16 4 C	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 218 10 003576972	09 03
07 091015145870	0611	GRUMAZESCU ION	09 03 10 00184179	CL TENERIFE 16 4 C	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 218 10 003577073	09 03
07 211027708786	0611	DOBREA VASILE	09 03 10 00184280	PZ CANTABRICO 2 5 E	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 218 10 003577174	09 03

TIPO/IDENTIF.	REG.	NOMBRE/RAZON SOCIAL	NUM. EXPEDIENTE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	N.º DOCUMENTO	URE
07 301027509584	0611	BENDRISS KHELIFA	09 03 10 00184381	CL ROSALES 3 1 IZD	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 218 10 003577275	09 03
07 471022010818	0611	DURAC MARIAN	09 03 10 00184482	CL SANTA ANA 13 BJ	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 218 10 003577376	09 03
07 471022506932	0611	NICA STANEL	09 03 10 00184583	CL SANTA ANA 13 1 D	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 218 10 003577477	09 03
10 09104295415	0111	VILLAVIEJA LLORENTE PABLO	09 03 10 00184684	CL MIRADOR 7	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 218 10 003577578	09 03
07 481012657372	0521	RUBIO HERNICA DANIEL	09 03 10 00184886	PZ MONTEHERMOSO 2 2 IZD	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 218 10 003577780	09 03
07 091011652759	0611	DOBRIN NELU	09 03 10 00187011	CL GONGORA 5 3.º B	09340	LERMA	09 03 218 10 003810580	09 03
07 091014944800	0611	PAGACZ GRZEGORZ KRZYSZ	09 03 10 00187112	AV CASTILLA (ATN. JESUS GALLO) 69 1 G	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 218 10 003810681	09 03
07 101012679226	0611	ZABINSKI JANUS WOJCIEH	09 03 10 00187213	AV CASTILLA 69 1 G	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 218 10 003810782	09 03
07 091010189271	0611	RACOLTA LEONTIN	09 03 10 00188324	AV DEL CID 2 3.º D	09300	ROA	09 03 218 10 003824425	09 03
10 09102578717	0111	IGLESIAS BAÑOS ANA ISABEL	09 03 10 00188627	CL SAN FRANCISCO 38 BJ	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 218 10 003824728	09 03
10 09104216296	0111	GUTIERREZ GARCIA MARIA TERESA	09 03 10 00188930	CT MADRID IRUN KM 203	09390	VILLALMANZO	09 03 218 10 003845845	09 03
				PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR EMBARGO BIENES MUEBLES				
10 09103118782	0111	WESTHER TIR, S.L.	09 03 10 00178523	AV CASTILLA 39 2 B	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 304 10 003529987	09 03
				PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
07 090039386247	0521	MACHO JUAREZ OSCAR	09 03 10 00116380	CL ROSALES 25 3 A	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 313 10 003262633	09 03
07 091009911207	1221	CEVALLOS FLORES BETTY ALEXANDRA	09 03 08 00076213	CL JARDINES DON DIEGO 6 6.º F	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 313 10 003286982	09 03
07 401005254990	0611	HRISTOV RADEV KOLYU	09 03 09 00001468	CL ESCUELA 11	09346	MECERREYES	09 03 313 10 003287083	09 03
07 091012623769	0521	BARNA MIRON IOAN	09 03 09 00026831	CL MAYOR 18	09450	HONTORIA DE VALDEARA	09 03 313 10 003287184	09 03
07 091002167775	0611	SAN CRISTOBAL MARRON JOSE ANTONIO	09 03 09 00096650	CL CALVO SOTELO 65	09312	TORTOLES DE ESGUEVA	09 03 313 10 003287487	09 03
10 09103349764	0111	BERMEJO MARTINEZ LAUREANO	09 03 09 00099882	CL ARIAS DE MIRANDA S/N	09430	HUERTA DE REY	09 03 313 10 003287588	09 03
07 371011450110	0611	DOS SANTOS PINTO CARLOS	09 03 09 00105845	CL DEL MESON 12 BJ	09441	SOTILLO DE LA RIBERA	09 03 313 10 003287689	09 03
07 090029765059	0521	GONZALEZ GALLEGO ANDRES	09 03 09 00163439	PZ JARDINES DE DON DIEGO 5 4 F	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 313 10 003287790	09 03
07 091011072476	0611	PARNAU ELISABETA	09 03 09 00169095	CL FELIX RODRIGUEZ DE LA FUENTE 1	09300	ROA	09 03 313 10 003287891	09 03
10 09102871535	0111	FINCA CAMPOS GOTICOS, S.L.	09 03 09 00181829	MN PARCELA 622	09313	ANGUIX	09 03 313 10 003287992	09 03
07 280216790041	0521	IZQUIERDO CALVO JOSE MIGUEL	09 03 10 00001293	CL REAL 3	09443	GUMIEL DE MERCADO	09 03 313 10 003288295	09 03
07 461052833087	0611	LAGTAIBI MOHAMED	09 03 10 00035750	CL MORATIN 17 BI IZ 2 A	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 313 10 003288501	09 03
07 471013230294	0611	SANCHEZ RODRIGUEZ ROBERTO	09 03 10 00063840	CL GOMEZ DE LA SERNA 11	09615	BARBADILLO DE HERREROS	09 03 313 10 003288804	09 03
07 281164318925	0521	IVANOVA IVANOVA DIMITRINA	09 03 10 00064143	CT REVENGA 31 BJ	09692	CANICOSA DE LA SIERRA	09 03 313 10 003288905	09 03
10 09103780911	0111	TREJOS HERNANDEZ LUZ ADRIANA	09 03 10 00115370	PZ MIRANDA DO DOURO 9 4 J	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 313 10 003289309	09 03
07 090039386247	0521	MACHO JUAREZ OSCAR	09 03 10 00116380	CL ROSALES 25 3 A	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 313 10 003289511	09 03
07 460184364870	0521	ESCOBAR LLORCA FLORA	09 03 10 00147807	CL RONDA DEL RIO 18	09471	VID (LA)	09 03 313 10 003289814	09 03
07 090027952270	0521	GIL REVILLA JOSE ALBERTO	09 03 04 00047809	CL HOSPICIO 18 4 C	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 313 10 003324974	09 03
10 09100130576	0111	SOL STYLES, S.L.	09 03 06 00083835	PZ PADRE CLARET 3	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 313 10 003325075	09 03
07 090036774422	0521	RUIZ LOPEZ GABRIEL	09 03 08 00152092	CL BRIVIESCA 34 4.º 2.ª	09006	BURGOS	09 03 313 10 003325176	09 03
07 091008896848	0611	STEFANOV TODOROV IVAYLO	09 03 09 00053608	CL BEJAR 8 3.º	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 313 10 003325883	09 03
10 09103464649	0111	SARA ALVARO, S.L.	09 03 09 00147978	CL SAN PELAYO 4 BJ	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 313 10 003326388	09 03
10 09103464649	0111	SARA ALVARO, S.L.	09 03 09 00147978	CL SAN PELAYO 4 BJ	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 313 10 003326489	09 03
07 281301066592	0521	VADUVA ADRIAN MARINEL	09 03 09 00174351	CL PISUERGA 3 3 D	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 313 10 003326792	09 03
07 091009985369	0521	GAL ALEXANDRU ADRIA	09 03 10 00006145	CL DIPUTACION 22	09311	HORRA (LA)	09 03 313 10 003327200	09 03
07 291002012849	0521	SCHEERS ALAIN PIERRE	09 03 10 00028272	CL MAYOR 58	09615	BARBADILLO DE HERREROS	09 03 313 10 003327604	09 03
10 09103597217	0111	CONSTRUC. INTEGRAL DE LA RIBERA, S.L.	09 03 10 00038174	CL DIPUTACION 22 BJ	09311	HORRA (LA)	09 03 313 10 003327705	09 03
07 091010924653	0611	SFAT IOANA AIDA FLOR	09 03 10 00038376	CL DIPUTACION 22	09311	HORRA (LA)	09 03 313 10 003327806	09 03
07 481040519311	0521	ABREU DE CARVALHO HUGO FRANCISCO	09 03 10 00039083	CL CORTA 9	09390	SANTA INES	09 03 313 10 003327907	09 03
07 481013810763	0521	AGUADO ONTORIA UNAI	09 03 10 00062123	CM DE LAS ESCUELAS 2	09441	SOTILLO DE LA RIBERA	09 03 313 10 003328412	09 03
07 091001220209	0521	MIGUEL CORREDOR ROBERTO	09 03 10 00066668	CL SANTO DOMINGO DE GUZMAN 2	09670	QUINTANAR DE LA SIERRA	09 03 313 10 003328513	09 03
07 091006273303	2300	BORJA JIMENEZ VICTORIA	09 03 10 00091223	PZ DEL GRECO 2 3.º B	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 313 10 003328816	09 03
10 09103518203	0111	S.I: VICENTE, DANIEL, MANUEL Y J. ANTONIO RUBIO HERNICA	09 03 10 00115269	CL SANTA CATALINA 1 3 A	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 313 10 003329321	09 03
07 091006285225	0521	PORTILLA NARVAEZ JAIME ALFREDO	09 03 10 00116582	CL SAN ROQUE 4	09390	MADRIGALEJO DEL MONTE	09 03 313 10 003329523	09 03
07 090032844609	0521	MADRIGAL RASERO JOSE LUIS	09 03 10 00141844	PZ MAYOR 2	09450	VILLANUEVA DE GUMIEL	09 03 313 10 003329725	09 03
07 091009973245	0521	DE LA ROCA PEÑA ANA MARIA	09 03 10 00147706	PZ VELAZQUEZ 4 3 C	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 313 10 003330129	09 03
10 09104019367	0111	NAGHIU POP NICOLAE	09 03 10 00150029	CL FERNAN GONZALEZ 1 1 IZD	09600	SALAS DE LOS INFANTES	09 03 313 10 003330230	09 03
07 091001816959	0521	GALINDO HERNANDO JOSE MARIA	09 03 06 00074135	CL SAN FRANCISCO 15 BAR	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 313 10 003352155	09 03
07 041039436067	0611	BOUKDIR DRISS	09 03 09 00003084	CL MORATIN 17 2 A2	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 313 10 003352256	09 03
07 280447144328	0611	CHAVES RODRIGO ROBERTO	09 03 09 00153537	CL PISUERGA 5 3 D	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 313 10 003352559	09 03
07 041018704137	0611	EL HADDAD HOUSSAIN	09 03 09 00166671	CL FUENTEHONDA 4	09314	PEDROSA DE DUERO	09 03 313 10 003352660	09 03
07 420011301501	0521	VILLAVIEJA LLORENTE JUAN PEDRO	09 03 09 00235682	CL DUERO 8 5 D	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 313 10 003352761	09 03
07 091013271649	0611	BENROBAI ABDELFETTAH	09 03 10 00081119	CL HOSPICIO 25 4 C	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 313 10 003353165	09 03
07 091004451521	0521	GARCIA CABRERO MONICA	09 03 10 00108195	AV GOYA 5 7 F	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 313 10 003353367	09 03
07 091006285225	0521	PORTILLA NARVAEZ JAIME ALFREDO	09 03 10 00116582	CL SAN ROQUE 4	09390	MADRIGALEJO DEL MONTE	09 03 313 10 003353468	09 03
07 091003741296	0521	RODRIGUEZ INFANTE OSCAR	09 03 10 00150736	CL ORFEON ARANDINO 4 3 61	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 313 10 003353872	09 03
10 09102700874	0111	AHARCHI MAKAN	09 03 10 00157810	PZ SOROYA 3 4 C	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 313 10 003354074	09 03
07 471016778070	0611	IVANOV IVANOV KOSTADIN	09 03 10 00158012	CT DE VALLADOLID 5	09315	CUEVA DE ROA (LA)	09 03 313 10 003354175	09 03
10 09102871535	0111	FINCA CAMPOS GOTICOS, S.L.	09 03 09 00181829	MN PARCELA 622	09313	ANGUIX	09 03 313 10 003366303	09 03
07 091007173884	0521	ALVARO HERNANDO SARA	09 03 08 00157348	PS PRIMO DE RIVERA 3 1 A	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 313 10 003392470	09 03
07 090036638218	0521	ANDRES PEÑA MERCEDES	09 03 09 00108168	CL LAS CUESTAS 7	09410	PEÑARANDA DE DUERO	09 03 313 10 003392571	09 03
07 280321254900	0611	LOSA MOLINA MARIA MILAGROS	09 03 09 00132824	CL BURGO DE OSMA 9 3 G	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 313 10 003392773	09 03
07 420011301501	0521	VILLAVIEJA LLORENTE JUAN PEDRO	09 03 09 00235682	CL DUERO 8 5 D	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 313 10 003392874	09 03
07 091013438064	0611	GALEANO DOMINGUEZ LILIANA	09 03 10 00008266	CL PIZARRO 10 6 1 B	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 313 10 003392975	09 03
07 090033376994	0521	ELENA ORCAJO JUAN CARLOS	09 03 10 00029585	CL GENERAL MOLA 23 BAJ	09340	LERMA	09 03 313 10 003393278	09 03
07 481040519311	0521	ABREU DE CARVALHO HUGO FRANCISCO	09 03 10 00039083	CL CORTA 9	09390	SANTA INES	09 03 313 10 003498968	09 03
10 09100130576	0111	SOL STYLES, S.L.	09 03 06 00083835	PZ PADRE CLARET 3	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 313 10 003499069	09 03
07 091008067803	0611	JIMENEZ MONTOYA LORENA	09 03 04 00045482	CL PIZARRRO 10 3 DHA	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 313 10 003644064	09 03
07 041021759536	0611	HAMMI AZIZ	09 03 04 00014766	CT ARANDA PALENCIA KM. 14	09443	GUMIEL DE MERCADO	09 03 313 10 003718937	09 03
07 091007132660	0611	CARDOSA DIAS MANUEL	09 03 05 00024800	MN ROA	09300	ROA	09 03 313 10 003719240	09 03
07 091009651832	0611	BORDEIANU GHEORGHE	09 03 07 00047789	PZ LAGUNA NEGRA 1 4 A	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 313 10 003719442	09 03
07 091009651630	0611	CALDARI ALEXANDRU	09 03 07 00143476	PZ LAGUNA NEGRA 1 4.º A	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 313 10 003719745	09 03
07 091011627501	0521	ILIEV ANATOLI SLAVCHE	09 03 08 00015686	CL ORIENTE 6	09342	SANTA MARIA DEL CAMPO	09 03 313 10 003719846	09 03
07 091010847154	0521	SABAU VASILE	09 03 08 00026703	CL CANEVILLA 14	09312	ANGUIX	09 03 313 10 003719947	09 03
07 091009911207	1221	CEVALLOS FLORES BETTY ALEXANDRA	09 03 08 00076213	CL JARDINES DON DIEGO 6 6.º F	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 313 10 003720149	09 03

TIPO/IDENTIF.	REG.	NOMBRE/RAZON SOCIAL	NUM. EXPEDIENTE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	N.º DOCUMENTO	URE
07 501006529768	0521	GRABULHO DE SOUSA JOSE JOAQUIM	09 03 08 00121477	CL CANUTO MARINO 21 BJ	09314	GUZMAN	09 03 313 10 003720351	09 03
07 280467224338	0521	BOUSMAHA HASSAM	09 03 08 00121679	CL CASTROJERIZ 4 2 D	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 313 10 003720452	09 03
07 090036774422	0521	RUIZ LOPEZ GABRIEL	09 03 08 00152092	CL BRIVIESCA 34 4.º 2.ª	09006	BURGOS	09 03 313 10 003720654	09 03
07 091010007193	0611	ALEKSIEVA ASENOVA SILVIYA	09 03 08 00171189	CL PEDROTE 31 1.º A	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 313 10 003721159	09 03
07 091013240226	0611	JEMMOULA EL KHAMMAR	09 03 08 00174021	CL FINCA LA SALCEDA 67	09443	GUMIEL DE MERCADO	09 03 313 10 003721260	09 03
07 091012552839	0521	TODOROVA SUTTNER MARIYANA	09 03 08 00177152	AV CASTILLA 70 3 E	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 313 10 003721361	09 03
10 09103748979	0111	GOMEZ SANTOS MARIA BEGOÑA	09 03 09 00002781	CL SORIA 34 1	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 313 10 003721462	09 03
07 091009988807	0611	BANU MARCELA	09 03 09 00039864	CL CORTA 2	09315	CUEVA DE ROA (LA)	09 03 313 10 003722169	09 03
07 281301066592	0521	VADUVA ADRIAN MARINEL	09 03 09 00174351	CL PISUERGA 3 3 D	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 313 10 003723583	09 03
07 090033797128	0521	PEROSANZ CASCAJARES JULIO	09 03 10 00020592	CL ISILLA 3	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 313 10 003724694	09 03
07 090033376994	0521	ELENA ORCAJO JUAN CARLOS	09 03 10 00029585	CL GENERAL MOLA 23 BAJ	09340	LERMA	09 03 313 10 003724900	09 03
07 090033376994	0521	ELENA ORCAJO JUAN CARLOS	09 03 10 00029585	CL GENERAL MOLA 23 BAJ	09340	LERMA	09 03 313 10 003725001	09 03
07 211021135624	0611	GUIRCHANE SALEH	09 03 10 00045551	CL ROSALES 21 4 P	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 313 10 003725304	09 03
07 471013230294	0611	SANCHEZ RODRIGUEZ ROBERTO	09 03 10 00063840	CL GOMEZ DE LA SERNA 11	09615	BARBADILLO DE HERRER	09 03 313 10 003725910	09 03
07 281164318925	0521	IVANOVA IVANOVA DIMITRINA	09 03 10 00064143	CT REVENGA 31 BJ	09692	CANICOSA DE LA SIERRA	09 03 313 10 003726011	09 03
07 091007646457	0611	VENTSISLAVOV VALKOV TIHOMIR	09 03 10 00068385	AV PADRE USERA 20 3	09300	ROA	09 03 313 10 003726213	09 03
07 091013271649	0611	BENROBAI ABDELFETTAH	09 03 10 00081119	CL HOSPICIO 25 4 C	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 313 10 003726819	09 03
07 441003865095	0611	RAHOUI AZIZ	09 03 10 00086270	CL ALTO 9 BJ	09692	CANICOSA DE LA SIERRA	09 03 313 10 003727021	09 03
10 09102700874	0111	AHARCHI MAKAN	09 03 10 00157810	PZ SOROYA 3 4 C	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 313 10 003729849	09 03
07 091006214190	0521	IZAGUIRRE MANGLANO ITZIAR	09 03 10 00164880	PZ JARDINES DE DON DIEGO 8 1.º	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 313 10 003731465	09 03
07 091006214190	0521	IZAGUIRRE MANGLANO ITZIAR	09 03 10 00164880	PZ JARDINES DE DON DIEGO 8 1.º	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 313 10 003731566	09 03
07 091006214190	0521	IZAGUIRRE MANGLANO ITZIAR	09 03 10 00164880	PZ JARDINES DE DON DIEGO 8 1.º	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 313 10 003731667	09 03
07 091006214190	0521	IZAGUIRRE MANGLANO ITZIAR	09 03 10 00164880	PZ JARDINES DE DON DIEGO 8 1.º	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 313 10 003731768	09 03
07 281266765069	0521	ICHIM GHEORGHE	09 03 08 00027612	CL CASCAJAR 17 3 A	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 313 10 003803712	09 03
07 281266765069	0521	ICHIM GHEORGHE	09 03 08 00027612	CL CASCAJAR 17 3 A	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 313 10 003803813	09 03
07 041018704137	0611	EL HADDAD HOUSSAIN	09 03 09 00166671	CL FUENTEHONDA 4	09314	PEDROSA DE DUERO	09 03 313 10 003804318	09 03
10 09103679261	0111	OLTEAN ROMEO	09 03 09 00184960	CL FERNAN GONZALEZ 30 4 E	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 313 10 003804419	09 03
			PROCEDIMIENTO: NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.					
07 091006214190	0521	IZAGUIRRE MANGLANO ITZIAR	09 03 10 00164880	PZ JARDINES DE DON DIEGO 8 1.º	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 315 10 003764104	09 03
07 091006214190	0521	IZAGUIRRE MANGLANO ITZIAR	09 03 10 00164880	PZ JARDINES DE DON DIEGO 8 1.º	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 315 10 003764205	09 03
07 091006214190	0521	IZAGUIRRE MANGLANO ITZIAR	09 03 10 00164880	PZ JARDINES DE DON DIEGO 8 1.º	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 315 10 003764306	09 03
07 091006214190	0521	IZAGUIRRE MANGLANO ITZIAR	09 03 10 00164880	PZ JARDINES DE DON DIEGO 8 1.º	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 315 10 003829374	09 03
			PROCEDIMIENTO: DIL. EM BARGO DE VEHICULOS					
07 091005673014	0521	RUBIO HERNICA MANUEL	09 03 10 00182058	PZ MONTEHERMOSO 2 2 IZD	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 333 10 003518974	09 03
07 091007287557	0521	GARCIA LOPEZ ALBERTO	09 03 10 00157103	CL LA NORIA 3	09471	FUENTESPINA	09 03 333 10 003546963	09 03
07 091006693837	0521	BRIONGOS DE LA FUENTE MARIA LUZ	09 03 10 00168217	AV ESPOLON 8	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 333 10 003639721	09 03
07 090033376994	0521	ELENA ORCAJO JUAN CARLOS	09 03 10 00029585	CL GENERAL MOLA 23 BAJ	09340	LERMA	09 03 333 10 003856454	09 03
			PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS					
07 091004451521	0521	GARCIA CABRERO MONICA	09 03 10 00108195	AV GOYA 5 7 F	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 350 10 003364784	09 03
			PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.					
07 090036249814	0521	GOMEZ MUÑOZ FRANCISCO	09 03 09 00222346	CL SAN FRANCISCO 30 2 A	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 351 10 003407527	09 03
07 280229847453	0611	GARCIA GALLEGO VALENTIN	09 03 04 00070744	MN MAZUELA	09228	MAZUELA	09 03 351 10 003447741	09 03
07 091012487161	0521	ROSTISLAVOV VODENICHAROV EMIL	09 03 08 00129763	CL PIO BAROJA 7 4 B	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 351 10 003500079	09 03
07 091013345411	0611	YORDANOV NIKOLOV BISER	09 03 09 00022181	CL PORTUGAL 20 BJ	09450	HONTORIA DE VALDEARA	09 03 351 10 003500988	09 03
07 091010954258	0611	AHBIRATE ABDELAZIZ	09 03 10 00177412	PZ SOROLLA 3 2 D	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 351 10 003505032	09 03
07 501021810302	0611	DIMITRINOV DIMITROV YORDAN	09 03 10 00158113	CL FERNAN GONZALEZ 8 1 D	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 351 10 003508264	09 03
10 09103564275	0613	CASTILLA JUNCAL MANUEL	09 03 10 00158719	AV CASTILLA 14 1 A	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 351 10 003508971	09 03
07 091012140082	0611	RIAÑO LOTERO CARLOS EDUARDO	09 03 10 00124767	CL TENERIAS 20 BJ	09490	ZAZUAR	09 03 351 10 003512409	09 03
07 491008631755	0611	DURAC IONUT	09 03 10 00131942	AV ARANDA DE DUERO 17	09391	CASTRILLO DE LA VEGA	09 03 351 10 003512914	09 03
07 091012940536	0611	BRUSTUREAN IOAN	09 03 10 00134265	PZ ESPAÑA 11	09300	ROA	09 03 351 10 003513217	09 03
07 091009507443	0521	BUSTO BRIZUELA YUSAINI	09 03 10 00142652	CL TENERIFE 11 1 DCH	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 351 10 003514328	09 03
07 090027797777	0521	AREVALO IZQUIERDO JOSE JAVIER	09 03 10 00145379	CL EL PALACIO 36	09600	SALAS DE LOS INFANTES	09 03 351 10 003514934	09 03
07 091010779557	0611	EL MARNANE MOHAMED	09 03 10 00015037	CL ROSALES 24 4 A	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 351 10 003529482	09 03
07 090038016022	0521	HERNANDEZ DUAL ANA ISABEL	09 03 09 00138682	AV CASTILLA 33 3 A	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 351 10 003533324	09 03
07 091007182675	0521	GARCIA FARIA PATRICIA	09 03 10 00161042	PZ CANTABRICO 1 1 B	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 351 10 003546862	09 03
07 471015341763	0611	LACH HAB ABDELAAZIZ	09 03 10 00128003	CL ROSALES 24 4 A	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 351 10 003557471	09 03
07 400015348867	0521	FRANCO MUÑOZ JOSE MANUEL	09 03 07 00124581	CL LOS ALMENDROS 5	09300	ROA	09 03 351 10 003561212	09 03
07 471016778070	0611	IVANOV IVANOV KOSTADIN	09 03 10 00158012	CT DE VALLADOLID 5	09315	CUEVA DE ROA (LA)	09 03 351 10 003572932	09 03
07 091014653796	0611	MUSTAFA RAMONA	09 03 10 00183876	CL SANTA ANA 3	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 351 10 003578992	09 03
07 091014640561	0611	GEORGIEV PAMUKOV KIRIL	09 03 10 00183674	CL TORREMILANOS 8 3 C	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 351 10 003579396	09 03
07 091014653493	0611	DURAC FLORIN	09 03 10 00183775	CL SANTA ANA 13	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 351 10 003580208	09 03
07 280245696849	0611	MOYA SANZ ANGEL FRANCISCO	09 03 10 00111330	CL SAN FRANCISCO 32 4 A	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 351 10 003581925	09 03
07 471022506932	0611	NICA STANEL	09 03 10 00184583	CL SANTA ANA 13 1 D	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 351 10 003600921	09 03
07 091014833854	0611	COSERARU COSTEL	09 03 10 00095061	CL TORREMILANOS 2 BJ A	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 351 10 003625876	09 03
07 501021810302	0611	DIMITRINOV DIMITROV YORDAN	09 03 10 00158113	CL FERNAN GONZALEZ 8 1 D	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 351 10 003626280	09 03
07 091014835470	0611	AVRAM CIMPANU GHEORGHE	09 03 10 00096475	CL CASCAJO 4	09471	FUENTESPINA	09 03 351 10 003629112	09 03
07 441003865095	0611	RAHOUI AZIZ	09 03 10 00086270	CL ALTO 9 BJ	09692	CANICOSA DE LA SIERRA	09 03 351 10 003634667	09 03
07 161007915214	0611	AITBEN BOUAZZA EL AMRANI	09 03 08 00130773	AV ORFEON ARANDINO 6 1 5D	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 351 10 003639620	09 03
07 301027509584	0611	BENDRISS KHELIFA	09 03 10 00184381	CL ROSALES 3 1 IZD	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 351 10 003746825	09 03
07 091014906202	0611	COVACS MARIANA LIGIA	09 03 10 00145480	PZ ESPAÑA 9	09300	ROA	09 03 351 10 003754505	09 03
07 091009619294	0521	SIMEONOV BORISOV YORDAN	09 03 08 00037817	CL REMEDIOS 92 BJ	09430	HUERTA DE REY	09 03 351 10 003768952	09 03
07 041038441011	0611	ARROUY KHALID	09 03 07 00131958	CL LA IGLESIA 1	09314	QUINTANAMANVIRGO	09 03 351 10 003769962	09 03
07 091010202106	0611	JIMENEZ BORJA OSCAR	09 03 08 00139665	CL ORFEON ARANDINO 6 2 4I	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 351 10 003770265	09 03
07 471017257919	0611	MITSOV MONOV ILIYAN	09 03 08 00126430	CL CAÑADA 29	09441	SOTILLO DE LA RIBERA	09 03 351 10 003772790	09 03
07 261005362330	0611	DOS ANJOS MARIA DE FATIMA	09 03 10 00138208	CL LA FUENTE 11	09313	ANGUIX	09 03 351 10 003790776	09 03
07 091003354411	0611	FERNANDEZ BENITEZ JOSE EDUARDO	09 03 09 00122316	CL FELIX RODRIGUEZ DE LA FUENTE 1 BJ	09300	ROA	09 03 351 10 003812907	09 03
07 091010779557	0611	EL MARNANE MOHAMED	09 03 10 00015037	CL ROSALES 24 4 A	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 351 10 003813210	09 03

TIPO/IDENTIF.	REG.	NOMBRE/RAZON SOCIAL	NUM. EXPEDIENTE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	N.º DOCUMENTO	URE
07 091011652759	0611	DOBRIN NELU	09 03 10 00187011	CL GONGORA 5 3.º B	09340	LERMA	09 03 351 10 003823213	09 03
07 491008631755	0611	DURAC IONUT	09 03 10 00131942	AV ARANDA DE DUERO 17	09391	CASTRILLO DE LA VEGA	09 03 351 10 003836246	09 03
07 471015341763	0611	LACH HAB ABDELAAZIZ	09 03 10 00128003	CL ROSALES 24 4 A	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 351 10 003858777	09 03
PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT								
10 09104106869	0111	LIZARRAGA JIMENEZ JOSE LUIS	09 03 10 00055756	CL PIZARRO 12 4 3 C	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 366 10 003184124	09 03
07 091005673014	0521	RUBIO HERNICA MANUEL	09 03 10 00062426	PZ MONTEHERMOSO 2 2 IZD	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 366 10 003449054	09 03
10 09101064810	0111	ARROYO FIGUERO MARIA ANGELES	09 03 09 00170917	CL SANTA TERESA 16 2.º B	09340	LERMA	09 03 366 10 003499473	09 03
07 090032371632	0521	ARRANZ RODRIGUEZ ANGEL JAVIER	09 03 10 00103650	CL LA ESTACION 63	09340	LERMA	09 03 366 10 003634061	09 03
PROCEDIMIENTO: NOT. CONYUGE EMBARGO SALARIO PENSION								
07 091003134240	0521	HERNANDEZ HERNANDEZ LUIS	09 03 07 00093562	PZ VELAZQUEZ 4 4	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 380 10 003197763	09 03
PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO CONYUGE								
07 091003134240	0521	JIMENEZ BARRUL MARIA RAMOS	09 03 07 00093562	PZ VELAZQUEZ 4 4 C	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 381 10 003197965	09 03
PROCEDIMIENTO: COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.								
10 09102721587	0111	PLATEL NUÑEZ LAURA	62 09 10 00019662	CL PEDRO SANZ ABAD 11 4	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 855 10 003337203	09 03

* * *

ANEXO I

NUM. REMESA: 09 03 1 10 000008

URE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
09 03	CL BARRIO NUEVO 30	09400	ARANDA DE DUERO	947 507 488	947 507 711

Ayuntamiento de Valdorros

Mediante acuerdo del Pleno Municipal de Valdorros, de fecha 31 de julio de 2009, se adoptó acuerdo de proceder a la enajenación del bien patrimonial calificado de parcela sobrante de referencia catastral 1592811VM4619S0001SD sita en la calle San Julián, 42 c y la parcela sobrante de referencia catastral 1592810VM4619S0001ED, mediante venta directa al propietario o propietarios colindantes.

A tal fin se abre un periodo de información pública por espacio de veinte días a fin de que los interesados en dicho expediente administrativo puedan proceder a examinar y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes.

En Valdorros, a 8 de octubre de 2010. – El Alcalde, Angel Barrio Arribas.

201008642/8554. – 68,00

Ayuntamiento de Buniel

Telefónica Móviles España, S.A., ha interpuesto recurso contencioso-administrativo (procedimiento ordinario 485/2010) contra la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el aprovechamiento especial de dominio público local a favor de las empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general, aprobada provisionalmente en acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Buniel en sesión de 27 de mayo de 2010, cuyo texto íntegro fue publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 156, de 18 de agosto de 2010.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.6 y 60.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para conocimiento de quienes puedan ser titulares de derechos subjetivos o intereses legítimos afectados, emplazándoles, con arreglo a los artículos 49 y 50 en relación con el 21 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, para que puedan comparecer en el recurso como demandados, personándose en el plazo de nueve días.

En Buniel, a 22 de octubre de 2010. – El Alcalde, Francisco Puente Barrera.

201008630/8566. – 68,00

Ayuntamiento de Hoyales de Roa

Por Resolución de Alcaldía de fecha 20 de octubre de 2010, se aprobó la adjudicación provisional de la enajenación del bien patrimonial vivienda y anexos sita en la c/ Federico Mayo, n.º 1, de esta localidad, de propiedad municipal, lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público:

1. – *Entidad adjudicadora.*

a) Organismo: Ayuntamiento de Hoyales de Roa (Burgos).

b) Dependencia que tramita el expediente: Oficina municipal.

2. – *Objeto del contrato.*

a) Tipo de contrato: Subasta abierta.

b) Descripción del objeto: Vivienda y anexos sita en la calle Federico Mayo, n.º 1, de Hoyales de Roa.

c) Medio de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial» de la provincia.

d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 29 de septiembre de 2010.

3. – *Tramitación y procedimiento.*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto, oferta económica más ventajosa.

4. – *Presupuesto base de licitación:* Importe neto, 74.888,00 euros. Más IVA o demás impuestos.

5. – *Adjudicación provisional.*

a) Fecha: 20 de octubre de 2010.

b) Contratista: D. Juan Carlos Martínez Díez.

c) Importe o canon de adjudicación: Importe neto 74.988,00 euros. Más IVA o demás impuestos.

En Hoyales de Roa, a 22 de octubre de 2010. – El Alcalde, José María Jimeno Pardo.

201008631/8550. – 68,00

Ayuntamiento de Monasterio de la Sierra

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2010

Al no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones en el periodo de exposición pública se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del presupuesto general de este municipio para el año 2010, y de conformidad con lo establecido en el art. 169.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de la Haciendas Locales, se hace público el mencionado presupuesto, resumido por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	*Denominación*	*Euros*
	A) *Operaciones corrientes:*	
1.	Gastos de personal	13.300,00
2.	Gastos corrientes en bienes y servicios	32.927,72
3.	Gastos financieros	303,01
4.	Transferencias corrientes	10.087,08
	B) *Operaciones de capital:*	
6.	Inversiones reales	48.612,19
	Total del estado de gastos	105.230,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	*Denominación*	*Euros*
	A) *Operaciones corrientes:*	
1.	Impuestos directos	7.980,00
3.	Tasas y otros ingresos	41.328,77
4.	Transferencias corrientes	16.820,00
5.	Ingresos patrimoniales	9.436,03
	B) *Operaciones de capital:*	
7.	Transferencias de capital	29.665,20
	Total del estado de ingresos	105.230,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad al artículo 171.1 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Monasterio de la Sierra, a 6 de octubre de 2010. – El Alcalde, Jesús María Esteban.

201008629/8553. – 68,00

Junta Vecinal de Salazar de Amaya

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria n.º 1/2010, para el ejercicio de 2010

El Pleno de la Junta Vecinal, en sesión celebrada el 26 de octubre de 2010, ha aprobado inicialmente el expediente 1/2010 de modificación presupuestaria de la Junta Vecinal para el ejercicio de 2010.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Salazar de Amaya, a 26 de octubre de 2010. – La Alcaldesa Pedánea, Beatriz Cuesta Alonso.

201008639/8556. – 68,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.º autos: Procedimiento ordinario 684/2010.
Demandante: Aurora Albo Casado.
Abogado: D. Angel Marquina Ruiz de la Peña.
Demandados: C&C Dinves, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

D.ª Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 684/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Aurora Albo Casado contra la empresa C&C Dinves, S.L. y Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto. –

Secretario Judicial, D.ª Carmen Gay-Pobes Vitoria.

En Burgos, a 16 de septiembre de 2010.

Parte dispositiva. –

Acuerdo:

– Admitir la demanda presentada.

– Señalar para el próximo día 22 de diciembre de 2010 a las 10.39 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial y 22 de diciembre de 2010 a las 10.40 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

– Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando estos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que este deberá proponerla y en su caso, el/la Juez admitirla en el acto de juicio (artículo 87 de la L.P.L.).

– Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado por el/la Secretario/a Judicial encargado/a de la agenda programada de señalamientos.

Notifíquese esta presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. – La Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a C&C Dinves, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 21 de octubre de 2010. – La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

201008587/8493. – 192,00